

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 35 Cd. Chetumal, Q. Roo, 30 de mayo de 2025.****SESIÓN No. 35 SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	4
Secretaría.	4
Orden del día.	4-7
Verificación de quórum.	8
Instalación de la Sesión.	8
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	9-23

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.

23-42

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.

42-47

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.

48-51

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61.-D, 63, 109, 110, 113 y 127 Bis todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección de VPH; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio y Climático y por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVIII Legislatura.

52-71

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 39; y la fracción I bis al artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura.

71-79

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y por el Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, de la XVIII Legislatura.

79-95

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo IV Bis denominado “Del Turismo Ecológico o Ecoturismo” que contiene los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quinquies, al Título Cuarto Denominado “De la Política y Planeación de la Actividad Turística”, de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.

95-106

Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en el Turismo; presentada la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.

107-120

Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendidos los oficios por los que se remiten diversas iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

120-131

Lectura del Acuerdo por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al Acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables; para su aprobación, en su caso.

131-143

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	143-163
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como “La Semana de la Justicia Social”; para su aprobación, en su caso.	163-188
Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	188-214
Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.	214-220
Informe de la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado.	220-227
Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.	228-244
Clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.	250

PRESIDENCIA: C. Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Ricardo Velazco Rodríguez.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

SECRETARIO:

1. Verificación del quórum
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.
6. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61.-D, 63, 109, 110, 113 y 127 Bis todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección de VPH; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio y Climático y por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVIII Legislatura.

8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 39; y la fracción I bis al artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura.

9. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y por el Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, de la XVIII Legislatura.

10. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo IV Bis denominado “Del Turismo Ecológico o Ecoturismo” que contiene los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quinquies, al Título Cuarto Denominado “De la Política y Planeación de la Actividad Turística”, de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.

11. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en el Turismo; presentada la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.

12. Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendidos los oficios por los que se remiten diversas iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

13. Lectura del Acuerdo por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al Acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en

materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afroamericanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables; para su aprobación, en su caso.

14. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como “La Semana de la Justicia Social”; para su aprobación, en su caso.

15. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

16. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

17. Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado; para su aprobación en su caso.

18. Informe de la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado.

19. Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.

20. Clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO. C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.
(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
5. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
6. DIP. ERIC ARCILA ARJONA	PRESENTE
7. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
9. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
10. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
11. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
12. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
13. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
14. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
15. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
16. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
17. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
18. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
19. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
20. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
21. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
22. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 22 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 35 del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 17:35 horas del día 30 de Mayo de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 22 votos.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

“2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”
“Legislatura de la Justicia Social”

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **30 días del mes de mayo del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 55; se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI al artículo 57 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo en materia de empoderamiento económico de la mujer quintanarroense; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la XVIII Legislatura del Estado.-----

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura.-

7. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.-----

8. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención de accidentes en el hogar; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos y por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XVIII Legislatura.-----

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de democracia

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

participativa con perspectiva de juventudes e inclusión en sesiones interinstitucionales para la transformación de los Poderes del Estado; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura.-----

10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y X, y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, todos del artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XVIII Legislatura.-----

11. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracción XXIV; 4, fracción I; 8, fracción VII; 10, fracción I, Apartado C; 11, fracción XV; denominación del Capítulo IV; 13; 29, fracción III; se adiciona un párrafo al artículo 7, fracción III, se adiciona al artículo 7 la fracción VII de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre los Estudiantes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Bienestar Humano y Poblacional de la XVIII Legislatura.-----

12. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.-----

13. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.-----

14. Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, desecha un Acuerdo de la Honorable Décimo Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

15. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

16. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y VI del artículo 7 del Reglamento Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

17. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a el Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Eric Arcila Arjona, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés,

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Eúterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés pMis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo y Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **Sesión Número 34** del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **13:36 horas del día 30 de mayo de 2025**.-----

3. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso**.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior número 33 de fecha 21 de mayo de 2025, por lo que se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido la Diputada Presidenta puso a consideración el acta.-----

Se registró en el sistema la asistencia del **Diputado José Luis Pech Vázquez**, continuando la sesión con **23 Diputadas y Diputados** presentes.-----

No habiendo observaciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

artículo 55; se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI al artículo 57 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.- Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, quien expresó su postura respecto a la iniciativa que estaba presentando.-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

5. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo en materia de empoderamiento económico de la mujer quintanarroense; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por el**



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

“2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”
“Legislatura de la Justicia Social”

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la XVIII Legislatura del Estado.-

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones para la Igualdad de Género y de Planeación y Desarrollo Económico**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión para la Igualdad de Género**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Continuando con el orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; presentada por la Mtra Teresa Atenea Gómez Ricalde, en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. Posteriormente, se continuó con la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención de accidentes en el hogar; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos y por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XVIII Legislatura.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, quien manifestó la importancia de la iniciativa que estaban presentando.-----

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud y Asistencia Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

9. Acto seguido, se continuó con la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de democracia participativa con perspectiva de juventudes e inclusión en sesiones interinstitucionales para la transformación de los Poderes del Estado; presentada por el Diputado Eric**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

**Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos
Municipales de la XVIII Legislatura.**-----

Actó seguido, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Eric Arcila Arjona**, quien se pronunció respecto a la iniciativa que estaba presentando.-----

Continuando, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

10. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y X, y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV, todos del artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XVIII Legislatura.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

11. Posteriormente, se continuó con la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracción XXIV; 4, fracción I; 8, fracción VII; 10, fracción I, Apartado C; 11, fracción XV; denominación del Capítulo IV; 13; 29, fracción III; se adiciona un párrafo al artículo 7, fracción III, se adiciona al artículo 7 la fracción VII de la Ley para Prevenir,**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

**Atender y Erradicar la Violencia entre los Estudiantes del
Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado
José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de
Bienestar Humano y Poblacional de la XVIII
Legislatura.**-----

Continuando, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado José María Chacón Chablé**, quien mencionó la importancia de la iniciativa que se estaba presentando.-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones para la Igualdad de Género y de Educación, Ciencia y Tecnología**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

12. Continuando con el orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdoba**, quien realizó su posicionamiento respecto a la reforma que estaba presentando.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

13. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Posteriormente, el **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, quien pidió el uso de la voz para manifestar que la iniciativa que estaba presentando buscaba fortalecer los derechos laborales.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Trabajo y Previsión Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

14. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, desecha un Acuerdo de la Honorable Décimo Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración el acuerdo presentado, el cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia, se declaró aprobado.-----

15. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

**Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación,
en su caso.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el Dictamen presentado, concediéndole el uso de la voz a la **Diputada María José Osorio Rosas**, quien manifestó que el dictamen presentado fortalecía y promovía el reconocimiento de la lactancia materna como parte del derecho humano a la alimentación.-----

Posteriormente, el **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, hizo el uso de la voz para manifestar que el dictamen presentado garantizaba el derecho a la alimentación nutritiva desde la niñez.-----

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación en lo general el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobado; a continuación, se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en tal virtud se declaró aprobado; instruyéndose la elaboración de la Minuta Proyecto de Decreto y remitirla para su trámite de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

16. Continuando con el orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y VI del artículo 7 del Reglamento Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración el dictamen presentado, el cual sin observaciones resultó aprobado por unanimidad, en

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

consecuencia, se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

Continuando con la sesión el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

17. Seguidamente, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión Número 35, el día viernes 30 de mayo de 2025 a las 15:50 horas**; en consecuencia, declaró clausurada la Sesión Número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **14:53 horas** del día **30 de mayo de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO

DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 22 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La pirotecnia puede resultar atractiva para el común de la gente. sin embargo, es de los más grandes agentes de contaminación acústica, pues los sonidos que genera dañan la audición de las personas y las mascotas.

Las personas con autismo suelen ser hipersensibles a los sonidos fuertes, lo que se conoce como hiperacusia. Aquellas que experimentan hipersensibilidad auditiva pueden sentirse abrumadas o angustiadas ante estímulos sonoros que otros pueden ignorar o tolerar fácilmente.

Es crucial que tomemos conciencia de la contaminación acústica en nuestro entorno y no solo evitemos contribuir a ella, sino tomemos acciones legales para garantizar el acceso a las personas con esta condición a todos sus derechos.

Es necesario garantizar a las personas con autismo y otras personas sensibles al ruido, su derecho a no ser discriminados. De esta manera, se estaría promoviendo la inclusión social y el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto.

Atentamente: Diputado Hugo Alday nieto, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.



**RICARDO
VELAZCO**



**MAJO
OSORIO**

DIPUTADO D5

HAN

HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS



NÚMERO
DE FOLIO

170

H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



Quienes suscribimos, **DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, **DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, y **DIPUTADO RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, e integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia puede resultar atractiva para el común de la gente, sin embargo, es de los más grandes agentes de contaminación acústica, pues los sonidos que genera dañan la audición de las personas y las mascotas.



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVII LEGISLATURA



MAJO OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Se llama pirotecnia a los dispositivos que están preparados para que ocurran reacciones pirotécnicas en su interior. Las reacciones pirotécnicas ocurren por combustión no explosiva de materiales, que pueden generar llamas, chispas y humos. Los dispositivos pirotécnicos pueden contener también elementos para que ocurran algunas reacciones explosivas controladas. Las reacciones pirotécnicas pueden estar iniciadas por elementos eléctricos, y luego encender dispositivos pirotécnicos que permiten programar la ocurrencia de otras reacciones pirotécnicas. Los dispositivos pirotécnicos que tienen efectos visuales, sonoros y fumígenos con una finalidad lúdica y de espectáculo son conocidos como «fuegos artificiales», «fuegos de artificio», «fuegos pirotécnicos» o «juegos pirotécnicos». Se emplean en exhibiciones, festejos, festividades, celebraciones, cumpleaños, conmemoraciones, etc.

En la actualidad, Latinoamérica es la segunda mayor productora de fuegos artificiales, la mayoría para uso doméstico, con productos que van desde pequeños petardos hasta grandes fuegos artificiales como los llamados "castillos" y "toritos".

Sin embargo, si existen consecuencias por el uso de la pirotecnia que todos ya conocemos como la contaminación auditiva y ambiental; que no podemos seguir ignorando debido a las graves afectaciones, que inciden negativamente tanto en el medio ambiente como en la calidad de vida, el bienestar y la salud de las personas.

La contaminación acústica es uno de los problemas medioambientales más importantes que enfrentamos hoy en día, pero lamentablemente es un



problema que a menudo pasamos por alto. Vivimos en una sociedad ruidosa y, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ruido es uno de los principales factores ambientales que causa enfermedades.

El problema es que parece que la sociedad en general se ha acostumbrado a tolerarlo e incluso a generarlo, sin reconocer las graves consecuencias que tiene para la calidad de vida y la contaminación ambiental.

Los expertos de la OMS advierten sobre la estrecha relación entre el exceso de ruido y el aumento de enfermedades, situando a la contaminación acústica como la segunda causa de origen ambiental que más afecta la salud¹.

Especialistas de la salud han informado que una persona con trastorno del espectro autista (TEA) o autismo tiene un funcionamiento cerebral muy distinto al de otras personas, haciéndolos más sensibles a los sonidos que perciben, lo que los lleva a reaccionar de diversas formas y grados que van desde irritabilidad, agresividad, miedo incontrolado, llanto continuo, hasta incluso terminar con una fuerte crisis de ansiedad y pánico.

Como puede observarse de todo lo anterior, la exposición prolongada al ruido provoca efectos negativos a la salud como disminución de la capacidad auditiva o sordera, trastornos psicológicos como paranoia, irritabilidad, estrés, mal humor, alteraciones en el rendimiento intelectual.

¹ <http://www.gob.mx/semarnat/articulos/ssshhh-es-dia-mundial-de-la-descontaminacion-acustica?odiom=>

DIPUTADO D.F.
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

La Organización Mundial de la Salud, (OMS), la Comunidad Económica Europea, (CEE) y El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (CSIC), han declarado de forma unánime que el ruido tiene efectos para la salud tanto fisiológicos como psicológicos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el ruido es definido como cualquier sonido superior a 65 decibelios (dB). En concreto, dicho ruido se vuelve dañino si supera los 75 decibeles y doloroso a partir de los 120 decibeles. En consecuencia, este estamento recomienda no superar los 65 decibeles durante el día e indica que para que el sueño sea reparador el ruido ambiente nocturno no debe exceder los 30 decibeles.

"Las personas sin ningún tipo de trastorno neurológico o discapacidad auditiva son capaces de tolerar el sonido siempre y cuando se encuentre entre los 20 a 60 decibeles. En los autistas 60 decibeles resulta un sonido atronador para ilustrarte imagina lo que sucede cuando estalla un petardo cuyos decibeles pueden alcanzar y traspasar la barrera de los 100 decibeles. En la mente de estos niños es como si una bomba cayera cerca del lugar y las consecuencias en su sistema nervioso pueden provocar un ataque de pánico o llanto incontrolable."²

La OMS recomienda como límite de exposición 35 db en las aulas³, en espacios públicos se sugiere que el nivel de ruido no supere los 50 db para evitar la

² (529) ¿Por qué a los niños autistas les afecta el sonido de la pólvora? | PIROTECNIA AUTISMO – YouTube

³ <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=59553>



RICARDO
VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



MAJO
OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

sobrecarga sensorial y proporcionar un ambiente más cómodo y accesible para las personas con espectro autista.

Las personas con autismo suelen ser hipersensibles a los sonidos fuertes, lo que se conoce como hiperacusia. Aquellas que experimentan hipersensibilidad auditiva pueden sentirse abrumadas o angustiadas ante estímulos sonoros que otros pueden ignorar o tolerar fácilmente.

Esta reacción puede generar ansiedad, estrés e incluso llevar al aislamiento social, ya que buscan evitar situaciones que les resulten desencadenantes. Por ejemplo es frecuente observar conductas exageradas frente a ruidos cuya intensidad no es muy alta, como por ejemplo la voz concreta de una persona o incluso ese miedo o ansiedad puede aparecer antes de que el ruido se manifieste, sólo con la suposición de que va a producirse: un ejemplo de esto sería personas que tienen miedo a globos porque esperan con ansiedad el momento en el que se produzca la explosión.

Aunque actualmente no se comprenden completamente todas las causas de la hipersensibilidad auditiva, se han identificado varias posibles razones que contribuyen a esta condición⁴:

1. **Sensibilidad neurológica:** Algunas investigaciones sugieren que la hipersensibilidad auditiva podría estar relacionada con la forma en que el sistema nervioso central procesa y responde a los estímulos auditivos.

⁴ <https://www.fundacionconectea.org/2023/07/29/hipersensibilidad-auditiva-en-el-autismo/>



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVII LEGISLATURA



DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Esto puede deberse a una mayor excitabilidad de las neuronas auditivas o a una dificultad en la inhibición de ciertas respuestas nerviosas.

2. Daño en el sistema auditivo: Lesiones o daños en el oído medio o interno, como traumas acústicos, infecciones del oído, otitis media, enfermedades vestibulares, entre otros, pueden provocar una mayor sensibilidad a los sonidos.

3. Trastornos neurológicos o del procesamiento sensorial: La hipersensibilidad auditiva puede estar asociada con ciertos trastornos neurológicos, como el autismo, el síndrome de Asperger, el síndrome de sensibilidad central, la migraña y el trastorno por estrés postraumático. Estas condiciones pueden alterar la percepción sensorial y la respuesta a los estímulos auditivos.

4. Factores genéticos: Existe la posibilidad de que ciertas personas tengan una predisposición genética a desarrollar hipersensibilidad auditiva.

5. Exposición a ruidos intensos o constantes: La exposición prolongada a sonidos fuertes o situaciones ruidosas puede provocar daño en el sistema auditivo y aumentar la sensibilidad auditiva.

6. Estrés y ansiedad: El estrés crónico y la ansiedad pueden afectar la percepción de los sonidos, haciendo que una persona sea más sensible a ellos.

Aunado a lo anterior la pirotécnica también produce contaminación al medio ambiente, cuando es detonada en celebraciones o eventos públicos produce



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

contaminación "el olfato nos reporta la polución que genera esa mixtura de nitratos, sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio y aluminio, sin olvidar el bario, de isótopos radiactivos, que nos ofrece el color verde. Neutralizantes, oxidantes y aglomerantes se mezclan en la pirotecnia, ..."5

Es decir, el medio ambiente se ve afectado con la emisión de los contaminantes provocándose desequilibrio en los ecosistemas. La afectación al medio ambiente causa daño severo y muerte en animales más pequeños, como aves y otros mamíferos, además de que muchos mueren al escuchar las explosiones de la pólvora.

Ante la evidente vulneración que supone para el goce y disfrute de ciertos derechos humanos (derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud, derecho a la vida, entre otros), es menester reevaluar el alcance del derecho humano a un medio ambiente sano y a la salud, frente al ruido en su carácter de agente contaminante.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque no menciona específicamente los derechos de las personas con espectro autista, si establece principios generales que protegen los derechos de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. Establece en el artículo primero el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que todas las personas gozan de los mismos derechos y tienen las mismas oportunidades sin distinción de origen

⁵ 0 Contaminación por pirotecnia | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga como objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además establece en su párrafo tercero del mismo numeral que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

El derecho humano a un medio ambiente sano y a la salud está relacionado con la necesidad de proteger los recursos naturales y de garantizar un entorno que favorezca el bienestar de las personas.

Asimismo nuestra propia norma constitucional en su artículo 40. párrafo quinto, establece el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar. Un medio ambiente saludable es vital para "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos. En ese tenor no hay disposición expresa en materia de contaminación acústica para proteger explícitamente a los ciudadanos de sus efectos; no obstante, es un problema ambiental y de salud al cual le resulta aplicable lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 4, que a la letra establece:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. [...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por cuando al ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶ (Pacto de San José) indica que todas las personas tienen derecho a las garantías mínimas sin discriminación por motivos de discapacidad, y reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas⁷ señala que las personas con discapacidad, incluyendo a aquellas con trastornos del espectro autista, tienen los mismos derechos que cualquier otra persona y deben gozar de ellos sin discriminación. También reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, la accesibilidad, la educación inclusiva, la vida independiente y la participación en la vida política y cultural, entre otros aspectos relevantes para la inclusión de estas personas.

Como puede advertirse de las leyes y convenciones mencionadas, se establece que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades sin importar su condición, incluyendo a las personas con discapacidad, como las que tienen trastornos del espectro autista.

⁶ https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁷ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA

MAJO OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

El principio de progresividad incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tal como señala la tesis jurisprudencial 2a./J. 35/2019 (10a.) en materia constitucional.

"Registro digital: 2019325

Instancia: Segunda Sala Décima Época

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980

Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis de jurisprudencia 35/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de febrero de dos mil diecinueve."

En el Estado de Quintana Roo, no existen datos exactos de la cantidad de personas con la condición de espectro autista, sin embargo, un Boletín de la UNAM nos brinda un porcentaje a nivel nacional: "En México los trastornos del espectro autista afectan a uno de cada 115 niños."

Es importante mencionar que el México, la venta, uso y almacenamiento de pirotecnia está regulada por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que establece en sus artículos 37 y 42, que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con artificios y sustancias químicas, así como el otorgamiento de los permisos respectivos, corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional.

No obstante, de acuerdo a los numerales 37, 38 y 39 se requiere la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar, respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes que fabriquen, produzcan,



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



MAJO OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO D.S.
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

organicen, reparen, almacenen o vendan cualesquiera de las armas, objetos y materiales aludidos por dicha ley.

Aunado a ello la Ley Federal de Pirotecnia establece en su artículo 4 inciso I, que corresponde a las autoridades municipales, estatales y del Distrito Federal, en sus respectivas jurisdicciones:

"Artículo 4. ...

A. a H. ...

I. Emitir su conformidad respecto al cumplimiento, por parte de los solicitantes de permisos de fabricación y comercialización, de los ordenamientos relativos a desarrollo urbano, uso de suelo y demás disposiciones estatales o municipales;

II. Emitir el permiso correspondiente para la realización de espectáculos pirotécnicos.

III. Emitir el permiso correspondiente para el establecimiento en zonas específicas; que conforme a su planeación urbana contemple la viabilidad de comercialización de artificios pirotécnicos.

IV. Solicitar y, en su caso, opinar sobre la suspensión o cancelación de los permisos otorgados que representen grave peligro para la seguridad y tranquilidad de las personas.



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

V. Estos ordenamientos observaran los reglamentos de aplicación jurisdiccional, ya sea estatal, municipal o delegacional, así como la observancia de las disposiciones materia de esta ley y de su reglamento.

De lo anterior se advierte que únicamente la SEDENA puede autorizar o prohibir la venta de pirotecnia, sin embargo, las autoridades estatales y municipales pueden establecer restricciones respecto a los espacios donde se fabriquen, produzcan, organicen, reparen, almacenen o vendan estos materiales o sustancias y la detonación de las mismas.

El ruido afecta a todas las personas, pero su efecto en las personas con espectro autista es realmente preocupante, ya que pueden ser más sensibles al ruido y tener dificultades para procesar los sonidos de manera adecuada. La exposición a niveles de ruido excesivos puede provocar en ellos una sobrecarga sensorial, que se traduce en una mayor dificultad para concentrarse, comprender y procesar información, así como aumentar el estrés y la ansiedad. Esto puede hacer que las personas con espectro autista se sientan incómodas, angustiadas y agotadas, lo que puede dificultar su participación en la vida diaria y su integración social.

Es crucial que tomemos conciencia de la contaminación acústica en nuestro entorno y no solo evitemos contribuir a ella, sino tomemos acciones legales para garantizar el acceso a las personas con esta condición a todos sus derechos como es el de poder desarrollarse en un ambiente sano, sin que su salud se vea afectada por el ruido que existe en ellos.



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



MAJO OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Es necesario garantizar a las personas con autismo y otras personas sensibles al ruido, su derecho a no ser discriminados. De esta manera, se estaría promoviendo la inclusión social y el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

Es por ello que hago uso de esta tribuna, para solicitar el apoyo de las personas legisladoras integrantes de esta XVIII Legislatura del Estado, para apoyar esta iniciativa de modificaciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo.

En razón de todo lo anterior se reproduce el siguiente cuadro que ilustra el contenido de las modificaciones antes aludidas:

TEXTO VIGENTE LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 4. Es obligación del Estado garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con la condición del espectro autista. Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General y a la presente Ley, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables	Artículo 4. ...



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO D5
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

TEXTO VIGENTE LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Asimismo, deberán garantizar a las personas que viven con Trastorno del Espectro Autista a desarrollarse en un ambiente sano, lo que incluye la contaminación auditiva y el uso de la pirotecnia. Para prevenir daños auditivos en eventos y celebraciones públicas, se deberá evitar el uso productos, instrumentos o artificios que emitan ruidos de alta intensidad, esto incluye pirotecnia y música en volumen excesivo.

Es imperativo que como legisladores locales impulsemos acciones determinantes que vayan de la mano con las tomadas por el Gobierno federal, ante la presencia y avance de dispositivos y sustancias químicas que representan un problema de salud pública. Sin duda estas acciones representan un avance esencial en la materialización del derecho de protección a la salud de las personas con espectro autista y reafirma el compromiso con el bienestar colectivo.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:



RICARDO VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



MAJO OSORIO
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo los para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

Asimismo, deberán garantizar a las personas que viven con Trastorno del Espectro Autista a desarrollarse en un ambiente sano, lo que incluye la contaminación auditiva y el uso de la pirotecnia.

Para prevenir daños auditivos en eventos y celebraciones públicas, se deberá evitar el uso productos, instrumentos o artificios que emitan ruidos de alta intensidad, esto incluye pirotecnia y música en volumen excesivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



**MAJO
OSORIO**
DIPUTADA LOCAL

DIPUTADO DS
HAN
HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DIP. HUGO ALDAY NIETO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y
Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.

DIP. MARIA JOSÉ OSORIO ROSAS
Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico
de la XVIII Legislatura del Estado.

DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ
Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y
Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102 entre Miguel Hidalgo y
Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, Tel 983.832.28.22 Ext.254, 1250

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Gracias.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada María José Osorio.

DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Saludo con afecto a todos los que nos siguen a través de los medios de comunicación, así como los presentes en este Pleno Legislativo.

Nuevamente hago uso de esta Tribuna para presentar una iniciativa que nace del respeto a la diferencia y del compromiso con una inclusión real, esta propuesta presentada del trabajo en conjunto con mis compañeros Diputados; Hugo Alday Nieto y Ricardo Velazco, refleja una convicción profunda por la transformación de nuestra sociedad y que esta empieza cuando dejamos de ver a las persona como números y empezamos a escucharlas desde la empatía, con el corazón abierto y la voluntad de construir entornos más justos para todas y todos.

Proponemos adicionar dos párrafos al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición de Espectro Autista en Quintana Roo, para visibilizar un tema urgente los efectos de la contaminación acústica en personas con hipersensibilidad sensorial.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 100 niños en el mundo tiene Trastorno de Espectro Autista o TEA, y aunque parezca solo una estadística en realidad nos recuerda algo todavía más importante, el autismo no es lejano, no es raro, está aquí entre nosotros y en muchas de nuestras escuelas, en los parques, en las familias y en la vida de día a día de cada uno de nosotros. Sabemos que las personas con TEA enfrentan muchas barreras para integrarse y participar plenamente en esta sociedad y lo triste es que muchas de estas barreras no vienen de ellos, sino que estamos pocos preparados como sociedad para entender y respetar y adaptarnos, y adaptar también los espacios y la forma en la que ellos perciben esta comunicación. Muchas veces lo que para la mayoría de nosotros es solo un ruido, una sirena, una obra en construcción, un claxon, para una persona con autismo puede ser una experiencia bastante abrumadora que pues puede desencadenar una crisis sensorial y que frecuentemente también es una crisis física y emocional.

Y eso ya es bastante grave, pero pensemos en la pirotecnia, los fuegos artificiales y explosivos que no solo son molestos son un verdadero sufrimiento físico y mental para quienes no pueden

controlar cómo su cuerpo va a reaccionar ante un estallido completamente inesperado, la luz intermitente, no estamos hablando de un capricho, estamos hablando de derechos, de dignidad, de justicia sensorial. Por eso esta iniciativa propone que el Estado y los Municipios tengan la obligación de promover entornos auditivamente seguros y que se prohíba el uso de pirotecnia y de ruidos extremos en espacios donde se vulnera el bienestar de las personas con autismo para cuidar a quienes tienen sensibilidad auditiva, especialmente a personas con autismo.

En los eventos y celebraciones públicas necesitamos ser más conscientes del ruido que generamos, es importante evitar el uso de pirotecnia, desorientación e incluso una crisis sensorial porque la inclusión se construye en lo cotidiano y construir una ciudad para todas y todos, también es decir que un ruido es demasiado.

Hoy no pedimos un favor, hoy proponemos equidad desde la diferencia, un Estado que protege a quienes más lo necesitan es un Estado que honra su humanidad y que así sea en Quintana Roo y en todo el País.

Es cuanto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SECRETARIO: (Lee iniciativa).

la presente iniciativa propone, que se autorice al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a celebrar el convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de sus Organismos Descentralizados y que el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez y sus organismos descentralizados, en el entendido que dicha garantía, tiene sustento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la protección de la salud y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de las y los trabajadores y empleados de los organismos descentralizados, se subraya la vital importancia de asegurar la seguridad social de los trabajadores del Municipio de Benito Juárez.

Por ello es imperante, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitar al Ejecutivo del Estado, otorgar como garantía y/o fuente de pago las participaciones federales futuras que le correspondan para garantizar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por este ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la celebración del convenio para la incorporación voluntaria de la plantilla laboral para que presta sus servicios al ayuntamiento y organismos descentralizados.

Atentamente:

Ana Patricia Peralta de la Peña.

Presidenta Municipal en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E



NUMERO
DE FOLIO

172



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 114 fracción II, IV y VI, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tienen la facultad de presentar Iniciativas de Ley y Decretos ante la Legislatura del Estado;

Los organismos descentralizados se crean con la finalidad de ser auxiliares de la administración pública municipal, y se sujetan a las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás normatividades previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento;

Las y los integrantes de los órganos de gobierno de dichos institutos, se han pronunciado sobre la progresividad de los mismos, proponiendo que se lleven a cabo las reformas y gestiones necesarias para dotar de los derechos labores de todas las personas que colaboran en los organismos, por ello se llevaron a cabo las respectivas sesiones para aprobar las modificaciones y consecuentemente, se propusieran las reformas reglamentarias conducentes para cumplir con dicho fin.

Que en ese sentido, con fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, se aprobó la Iniciativa mediante la cual se modifican los acuerdos de creación de los organismos descentralizados: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL) para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca, con la finalidad de que les permita realizar contrataciones de recursos humanos, con todas las prestaciones legales correspondientes, y con ello dotar de certeza jurídica al personal al obtener un sueldo y prestaciones como derechohabientes como lo son prestaciones médicas, de retiro y de vivienda, necesarias para incrementar su calidad de vida y la de sus familias, misma reforma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el número 105 Extraordinaria de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro;

Los Organismos Descentralizados Municipales siguientes: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Instituto de la Cultura y las Artes (ICA); Instituto del Deporte (ID) y Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún (SIRESOL), requieren cumplir y progresar con los derechos laborales del personal que los integran, en aras de una responsabilidad social y humana para con las personas y sus familias, por lo que para adherirse al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y obtener el Registro Patronal respectivo, es necesario cumplir con la normatividad del Instituto en comento, principalmente para garantizar las contraprestaciones de los servicios que ofrezca de Seguridad Social, por lo que se requiere que las instancias públicas que pretenden constituirse como derechohabientes, cuenten con aval u obligado solidario del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Por lo que en esta oportunidad, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la presente iniciativa con proyecto de decreto, propone a la Honorable XVIII Legislatura del Estado que se autorice al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a celebrar el convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de sus Organismos Descentralizados y que el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez y sus organismos descentralizados, en el entendido que dicha garantía, tiene sustento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

Av. Tulum 5, SM, 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice."

Por lo que se reitera, que la presente iniciativa pretende que el Ejecutivo del Estado, pueda otorgar como garantía fuente de pago las participaciones federales futuras que le correspondan para garantizar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por este ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con motivo de la celebración del convenio para la incorporación voluntaria del personal administrativo, operativo, y/o de apoyo al régimen obligatorio del propio instituto, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social.

Teniendo en cuenta que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la protección de la salud y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de las y los trabajadores y empleados de la administración pública en los tres niveles de gobierno, así como en los organismos descentralizados, se subraya la vital importancia de asegurar la seguridad social de los trabajadores en el Municipio de Benito Juárez, ya que a través de esta garantía se mantiene la efectividad y la consecución de los fines del servicio público, esto implica que todos los miembros de la plantilla del personal incluyendo tanto el personal administrativo, operativo y de apoyo deben estar debidamente integrados en el régimen de seguridad social.

En ese tenor el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y la facultad para celebrar convenios con los municipios a fin que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio, con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción V, y segundo párrafo, 222 fracción I, 230, 232 segundo párrafo y 233 de la Ley del Seguro Social.

En ese sentido el propio IMSS, con la intención de garantizar la contraprestación de los trámites y servicios de seguridad social, requiere que las instancias públicas estatales que pretenden constituirse como derechohabientes cuenten con un aval u obligado solidario del Gobierno del Estado para que en caso de incumplimiento, sea éste el que pague directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social el monto adeudado, bajo las directrices que enmarca la normatividad hacendaria y fiscal correspondiente, con el firme propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los servidores públicos del Municipio de Benito Juárez.

Por ello es imperante, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitar al Ejecutivo del Estado, otorgar como garantía y/o fuente de pago las participaciones federales futuras que le correspondan para garantizar el pago de las cuotas o aportaciones derivadas de las obligaciones contraídas por este ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la celebración del convenio para la incorporación voluntaria de la plantilla laboral que presta sus servicios al ayuntamiento y organismos descentralizados, conformada por el personal directivo, administrativo, operativo y/o de apoyo al régimen obligatorio de seguridad social que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA ADHERIRSE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE FUNJA COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, de conformidad a lo siguiente:

DECRETO NÚMERO:

Por el que autoriza al Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, a celebrar el convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que le otorga la Ley del IMSS, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que se obligue solidariamente

Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



al pago de las cuotas requeridas y no pagadas que origine la aplicación del convenio que celebre entre el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de su personal de todos los organismos descentralizados a fin de que reciban junto con su familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social y al Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas y aportaciones requeridas y no pagadas.

Artículo 2.- Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que éste faculte al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con cargo a los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales que le correspondan, paguen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las cuotas y aportaciones que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

Artículo 3.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el Municipio de Benito Juárez, al pago de las cuotas y aportaciones que originen la aplicación de los convenios que se celebren con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y para que faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que con cargo en los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le corresponda, paguen al IMSS las cuotas y aportaciones que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del citado Municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCÚN Q. ROO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La videovigilancia ha demostrado ser una herramienta clave en la disuasión y persecución del delito, permitiendo la supervisión de espacios públicos y privados con acceso al público.

Esta iniciativa propone una reforma para la instalación de sistemas de videovigilancia en el municipio, asegurando su alineación con las disposiciones legales en materia de seguridad y protección de datos personales. Asimismo, busca promover la cooperación entre el gobierno municipal y el sector privado para fortalecer la seguridad ciudadana a través de la tecnología, reafirmando el compromiso de todos los sectores en la construcción de un entorno más seguro para los habitantes del municipio de Benito Juárez.

De ahí que, en esta oportunidad, se proponga establecer como obligatoria la instalación de un sistema de videovigilancia en inmuebles que comercialicen bienes y servicios, y que esta obligación tenga vigencia a partir del ejercicio fiscal del 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Atentamente:

La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña.

Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



NUMERO
DE FOLIO

173



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA
LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 68 fracción III, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción II, 7, 59, 60, 65, 66 fracciones I inciso a) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 6 fracción II, 73, 74, 110, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 69 fracción VIII y 73 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39, 49, 50, 78, 80, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar de manera independiente los asuntos inherentes a su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le es conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que se promulguen en concordancia con dicha Constitución.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo confiere al Ayuntamiento la facultad exclusiva de ejercer las competencias municipales, sin intermediarios entre el gobierno local y el estatal por la clara delimitación de competencias. Esta disposición garantiza la autonomía del municipio y su capacidad para atender las necesidades de su población de manera directa y eficiente.

Que en atención al marco jurídico referenciado y lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 65 y 66 fracción I incisos a) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, misma que está orientada a instituir la obligatoriedad de la utilización de cámaras de videovigilancia exterior en los establecimientos que comercialicen bienes y servicios.

México enfrenta una de las crisis de seguridad más profundas de su historia, reflejada en el incremento de delitos de alto impacto, la percepción de inseguridad en la ciudadanía y la creciente necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y combate a la delincuencia. En este contexto, es imperativo que los gobiernos implementen políticas públicas efectivas en materia de seguridad, con un enfoque integral que contemple el uso de tecnologías innovadoras bajo un marco de respeto a los derechos humanos y garantías individuales.

Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



La videovigilancia ha demostrado ser una herramienta clave en la disuasión y persecución del delito, permitiendo la supervisión de espacios públicos y privados con acceso al público. Su implementación estratégica contribuye no solo a la prevención del crimen, sino también a la generación de pruebas que fortalecen la procuración e impartición de justicia. En este sentido, el municipio de Benito Juárez, al igual que otras ciudades del país, ha experimentado un aumento en la inversión en tecnologías de videovigilancia con el objetivo de mejorar la seguridad y tranquilidad de sus habitantes.

El uso adecuado de estos sistemas tecnológicos amplía la capacidad de reacción de las fuerzas de seguridad, permitiendo una intervención más eficiente en tiempo real y facilitando la recolección de información para el diseño de estrategias de prevención del delito. No obstante, el crecimiento acelerado de estos mecanismos hace necesario establecer un marco normativo local que regule su implementación, garantizando un equilibrio entre la seguridad y la protección de la privacidad de las personas.

Actualmente, diversas normativas a nivel nacional y estatal establecen principios generales sobre la instalación y operación de sistemas de videovigilancia, enfatizando la protección de datos personales, la inalterabilidad de las grabaciones y el correcto uso de la información recopilada. Sin embargo, a nivel municipal, es indispensable contar con regulaciones específicas que permitan coordinar los esfuerzos entre el sector público y privado, fomentando la colaboración de los comercios, establecimientos y negocios en el municipio de Benito Juárez en la adopción de medidas de videovigilancia como una acción de corresponsabilidad social.

Por ello, esta iniciativa propone una reforma para la instalación de sistemas de videovigilancia en el municipio, asegurando su alineación con las disposiciones legales en materia de seguridad y protección de datos personales. Asimismo, busca promover la cooperación entre el gobierno municipal y el sector privado para fortalecer la seguridad ciudadana a través de la tecnología, reafirmando el compromiso de todos los sectores en la construcción de un entorno más seguro para los habitantes del municipio de Benito Juárez.

De ahí que, en esta oportunidad, se proponga establecer como obligatoria la instalación de un sistema de videovigilancia en inmuebles que comercialicen bienes y servicios, y que esta obligación tenga vigencia a partir del ejercicio fiscal del 2026, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre los beneficios del uso de esta tecnología y a la vez, implementar estímulos fiscales a favor de las personas físicas y morales que instalen los sistemas de videovigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, se tiene a bien somete a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO:

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

D E C R E T A:

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 99.-

I a VII

Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002



VIII.- Contar con un sistema de cámaras de videovigilancia exterior que pueda conectarse a los centros de monitoreo de las corporaciones de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil veintiséis.

SEGUNDO. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un término no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto, con pleno respeto a los derechos humanos, garantías individuales y la protección de datos personales, deberá realizar las reformas reglamentarias que correspondan y expedir los protocolos técnico operativos que se requieran.

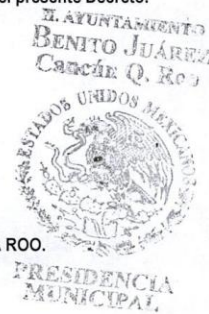
TERCERO. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un término no mayor a noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto, con fundamento en lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, deberá establecer estímulos fiscales para las personas físicas y morales que instalen un sistema de cámaras de videovigilancia exterior en los inmuebles en los que comercialicen bienes o servicios.

CUARTO. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a partir de la publicación del presente Decreto, deberá implementar una campaña de sensibilización a través de los medios de comunicación social, respeto de la importancia de la colaboración y participación de los ciudadanos en la seguridad, y de los beneficios del uso de medios tecnológicos en esta materia.

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono: (998) 881 2800 Ext. 7002

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61.-D, 63, 109, 110, 113 y 127 Bis todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección de VPH.

(Lee iniciativa)

De la propuesta de reforma planteada, debe fijarse que el objetivo de la misma, es ampliar las pruebas de detección de VPH de alta precisión en la población, ya que en la actualidad, nuestra legislación estatal no contempla los parámetros de detección que se necesitan para prevenir de manera óptima el Virus del Papiloma Humano, además de esto la reforma planteada tiene como objeto asegurar el tratamiento de todas las personas que tengan alguna enfermedad de transmisión sexual como lo es en este caso el Virus del Papiloma Humano en el Estado, lo cual no solo es armónico con el mandato constitucional, sino que atiende una problemática social en materia de salud.

Asimismo, debe saberse de acuerdo a datos oficiales del Gobierno de México, es tan común que casi todos los hombres y todas las mujeres sexualmente activas lo contraen en algún momento de su vida.

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa proyecto de decreto:

Diputada Andrea del Rosario González Loria.
Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello.



NUMERO
DE FOLIO

Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

195

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Las que suscriben **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura y **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVIII Legislatura; ambas integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura; con la facultad que nos confieren los artículos 10, 31 párrafo quinto, 68 fracción II y 75 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 30, 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y lo fijado en el artículo 36 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; tenemos a bien someter ante este Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61.-D, 63, 109, 110, 113 Y 127 BIS TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VPH**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en términos del artículo 4 párrafo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*; de esta premisa resulta importante analizar la forma en la que el legislador federal diseñó la condición en la que los gobernados deben tener acceso al referido derecho humano, lo cual hace desde un ámbito proteccionista, ya que de un simple análisis se desprende que el mandato constitucional impone un deber a las autoridades e instituciones de salud a ejercer esta garantía, custodiando los aspectos vitales y funcionales de la condición humana, con el fin de optimizar su bienestar físico y mental; además, en dicho párrafo constitucional, se establece la obligación de establecer en la Ley *un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social*; de lo anterior que se tienda que, además de garantizar la salud desde un ámbito progresista, es obligación de las autoridades hacerlo de manera integral y gratuita; es así, que logra entenderse que el precepto constitucional en cita, fija las bases que tutelan la manera en que las autoridades deben de garantizar el derecho humano a la salud, lo cual no pasa desapercibido por la suscrita legisladora, pues la propuesta de reforma que se propone con el actual documento, pretende ampliar



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

significativamente el contenido de las herramientas que las autoridades e instituciones públicas tengan para garantizar a los quintanarroenses su derecho a la salud, específicamente el de las mujeres.

Al respecto de la propuesta de reforma planteada, debe fijarse que el objetivo de la misma, es ampliar las pruebas de detección de VPH de alta precisión en la población, ya que en la actualidad, nuestra legislación estatal no contempla los parámetros de detección que se necesitan para prevenir de manera óptima el Virus del Papiloma Humano, además de esto la reforma planteada tiene como objeto asegurar el tratamiento de todas las personas que tengan alguna enfermedad de transmisión sexual como lo es en este caso el Virus del Papiloma Humano en el Estado, lo cual no solo es armónico con el mandato constitucional, sino que atiende una problemática social en materia de salud que de manera literal ayuda a salvar la vida de cientos de miles de mujeres.

Por otro lado, debe saberse que otras legislaciones del país, manejan un sistema de salud que regula las actividades de atención médica bajo los principios de prevención, de curación, de rehabilitación y paliativos; tal es el caso del Estado de Aguascalientes, lo cual se ve reflejado en su Ley Estatal de Salud, en su artículo 44. (https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/253)

ARTÍCULO 44.- Las actividades de atención médica son:

I.- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

(REFORMADA, P.O. 13 DE JULIO DE 2009)

II.- Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

(REFORMADA, P.O. 13 DE JULIO DE 2009)

III.- De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las discapacidades físicas y mentales; y

(REFORMADA, P.O. 13 DE JULIO DE 2009)

IV.- Paliativas, que incluyen el cuidado integral para conservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

De lo anterior, se desprende que en dicha legislación, el servicio estatal de salud, ya contempla que la atención médica deba estar enfocada en prevenir, curar, rehabilitar y cuidar dignamente a los gobernados, situación que no pasa desapercibida por la suscrita legisladora al momento de diseñar la propuesta de reforma que hoy se plantea, pues dicha legislación demuestra la facultad que tienen los estados en diseñar de manera autónoma trabajar en políticas públicas



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

encaminadas a la prevención de cualquier problemática de salud y que se relaciona con la forma en la que actualmente se atiende la problemática de la lucha contra el Virus del Papiloma Humano en nuestro Estado, y que cobra relevancia al saber que según la UNICEF en su análisis práctico de *Cinco Datos Sobre el VPH*; El VPH es la infección de transmisión sexual más frecuente en todo el mundo. Existen más de 200 tipos de VPH y la mayoría no presenta ningún síntoma, pero los tipos de alto riesgo pueden provocar infecciones crónicas y lesiones precancerosas; En el 90% de los casos, el sistema inmunitario elimina por sí solo la infección. Una infección persistente por el VPH debida a tipos de alto riesgo de este virus puede causar cáncer cervicouterino y está asociada a cánceres de vulva, vagina, boca/garganta, pene y ano. En 2019, el VPH causó aproximadamente 620 000 casos de cáncer en mujeres y 70 000 en hombres. Por eso son tan importantes la prevención y los exámenes de valoración. Con este argumento logra entenderse la problemática de salud que representa el VPH, pues como se menciona en el análisis práctico en cita, se trata de una enfermedad que no presenta ningún síntoma, pero sus consecuencias llegan a desencadenar diversos tipos de cáncer que en muchos casos de no atenderse anticipación, pueden ocasionar la muerte.

Asimismo, debe saberse de acuerdo a datos oficiales del Gobierno de México, es tan común que casi todos los hombres y todas las mujeres sexualmente activos lo contraen en algún momento de su vida. Hay muchos tipos distintos de VPH. Algunos tipos pueden causar problemas de salud como verrugas en los genitales y cánceres. La mayor parte de las personas con una infección por VPH no notan ningún síntoma durante meses o años, hasta que las defensas del organismo consiguen eliminarlo. Algunas personas descubren que tienen el VPH cuando presentan verrugas genitales. Las mujeres pueden enterarse de que tienen el VPH cuando obtienen un resultado anormal de la prueba de Papanicoláu. Por tanto, la mayoría de las personas tienen una infección transitoria que no es de riesgo, ya que el VPH acaba eliminándose totalmente, en general, estas infecciones pasan desapercibidas.

De igual manera, señala que las revisiones ginecológicas periódicas son las mejores medidas preventivas contra dichas lesiones, gracias a las cuales se ha conseguido reducir considerablemente la prevalencia de infección, así como en la aparición de verrugas genitales y otras lesiones secundarias a la infección por el virus del papiloma humano; asimismo señala que el uso del condón reduce considerablemente la probabilidad de contraer VPH, aunque no la elimina completamente. Otra forma de prevención es la vacunación, actualmente existen vacunas contra varios tipos de VPH que incluyen las cepas que pueden dar lugar a cáncer. La vacuna contra VPH es una sola dosis y se aplicará a las adolescentes que se encuentran cursando el primer y segundo año de secundaria o de 13 y 14 años de edad. Al día de hoy no hay ningún tratamiento específico contra el virus del papiloma humano, pero sí existen medicamentos para tratar los efectos que el virus pueda causar, tales como verrugas genitales, y lo mejor, en México contamos con

Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo.
Tel (983)83 22822
Correo Institucional: dip.andrea.gonzalez@congresoqroo.gob.mx



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

la vacuna, porque las vacunas sí salvan vidas.

De todo lo anterior, es importante señalar que La ONU y la Organización Mundial de la Salud (OMS) trabajan en conjunto para abordar la salud pública relacionada con el Virus del Papiloma Humano (VPH). La ONU, a través de agencias como la OMS y UNICEF, promueve la vacunación contra el VPH para prevenir la infección, y la OMS ha actualizado sus recomendaciones sobre el calendario de vacunación. En el Estado de Quintana Roo, a través de la Campaña de Vacunación con el Virus del Papiloma Humano (VPH), que inicio en el mes de octubre del 2024 y hasta el 25 de abril de 2025, se han aplicado 12,774 dosis a niñas de quinto grado de primaria, 1,903 dosis aplicadas a niñas de 12 a 16 años, que son las rezagadas, 1,117 dosis aplicadas a mujeres cis y trans de 11 a 49 años, 955 dosis aplicadas a hombres cis y trans de 11 a 49 años, 3 dosis aplicadas a mujeres de 9 a 19 años, siendo un total de dosis aplicadas a grupos blanco y de riesgo 16,752.

Entidad federativa	Dosis aplicadas a niñas de 5to grado de	Dosis aplicadas a niñas de 12 a 16 años (rezagos)	Dosis aplicadas a mujeres cis y trans de 11 a 49 años que	Dosis aplicadas a hombres cis y trans de 11 a 49 años que	Dosis aplicadas a mujeres de 9 a 19 años	Total de dosis aplicadas a grupos blanco y de riesgo
Quintana Roo	12,774	1,903	1,117	955	3	16,752
México	855,267	213,411	57,444	76,430	672	1,203,224

La vacunación profiláctica contra el VPH puede prevenir estas infecciones. La mayor prevalencia de infecciones del cuello del útero por el VPH entre las mujeres se registra en el África Subsahariana (24%), seguida de América Latina y el Caribe (16%), Europa Oriental (14%) y Asia Sudoriental (14%) (2). La prevalencia entre los hombres es sumamente variable, en función de las tendencias sexuales. La evidencia muestra que la prevalencia del virus es mayor entre las mujeres con VIH, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las personas inmunodeprimidas, las personas con coinfección por otras infecciones de transmisión sexual (ITS), las personas que toman medicamentos inmunodepresores y los niños que han sufrido abusos sexuales.

A nivel mundial, en 2019 se estima que el VPH causó 620 000 nuevos casos de cáncer en mujeres y 70 000 nuevos casos de cáncer en hombres. El cáncer cervicouterino fue la cuarta causa de muerte por en las mujeres en 2022, con unos 660 000 nuevos casos y alrededor de 350 000 muertes en todo el mundo. De igual manera es importante señalar que según reportes de la Oficina Nacional de Estadística e Información (Onei) durante los últimos años se incrementó el número de casos con blenorragia, hasta alcanzar una tasa de 47,8 por cada 100 000 habitantes en 2012. Similar comportamiento se observó con la sífilis, que reportó 23,4 por cada 100 000 habitantes. El condiloma predominó en las adolescentes con una tasa de 141,1 por cada 100 000 habitantes de este sexo y grupo de edad, con dichas cifras se advierte la importancia de trabajar en la prevención de las



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

enfermedades de transmisión sexual.

Con la premisa anterior, es evidente que es obligación de la suscrita legisladora, en ampliar las herramientas jurídicas de nuestra legislación que atiendan a prevenir una enfermedad silenciosa que, de no atenderse con responsabilidad puede llegar a cobrar de miles de mujeres en nuestro Estado; así por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS 61.-D, 63, 109, 110, 113 Y 127 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON EL FIN DE AMPLIAR LAS HERRAMIENTAS DE LAS AUTORIDADES EN LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER CERVICOUTERINO**, para que quede de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 61-D. Las acciones y programas que emprenda la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado deben estar primordialmente enfocadas en los cánceres cervicouterino, de mama, endometrio y de ovario en la mujer. Además se debe: I. Difundir la importancia que amerita la práctica constante y periódica de las pruebas para la prevención y detección del cáncer cervicouterino;	Artículo 61-D. Las acciones y programas que emprenda la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado deben estar primordialmente enfocadas en los cánceres cervicouterino, de mama, endometrio y de ovario en la mujer. Además se debe: I. Difundir la importancia que amerita la práctica constante y periódica de las pruebas para la detección de infección por VPH y del cáncer cervicouterino;
II. Difundir la importancia que amerita la práctica periódica del examen clínico de mama;	II. (...)



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

III. Capacitar a los prestadores de servicios de salud público y privado para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana del cáncer cérvicouterino y de mama, y	III. Capacitar a los prestadores de servicios de salud público y privado para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana del cáncer cérvicouterino, de mama, endometrio y de ovario ; y
IV. Difundir en los diversos centros educativos del Estado las medidas de prevención del cáncer en la mujer.	IV. Difundir en los diversos centros educativos, así como en todos los organismos públicos y privados del Estado las actividades en materia de salud para la prevención del cáncer en la mujer y el VPH
ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden: I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual y prevención de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezcan el Consejo Nacional de Población;	ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden: I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual y prevención de la infección por VIH, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezcan el Consejo Nacional de Población;
Artículo 96 Bis. La educación sexual, especialmente en los adolescentes, incluirá las siguientes acciones: a) Fomentar una sexualidad placentera, responsable y libremente decidida;	Artículo 96 Bis. La educación sexual, especialmente en los adolescentes, incluirá las siguientes acciones: a) (...)



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loría "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

b) Promover el respeto a la integridad corporal y la autonomía en el control del cuerpo;	b (...)
c) Procurar el más alto nivel de salud sexual;	c (...)
	d (...)
	e) Impulsar el acceso a la orientación médica para la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH, SIDA, VPH y Hepatitis B y C, Cáncer cervicouterino, mamario y prostático.
CAPITULO II Enfermedades Transmisibles	CAPITULO II Enfermedades Transmisibles
ARTICULO 109.-El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará programas o campañas temporales o permanentes, para la investigación, el control erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.	ARTICULO 109.-El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará programas o campañas temporales o permanentes, para la investigación, prevención, control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.
Asimismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:	Asimismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

VIII.- Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;	VIII.- VPH , Sífilis , infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;
ARTICULO 110.- Es obligación de los responsables de las unidades de salud del sector público, social y privado la notificación a la Autoridad Sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: I.- Inmediatamente, los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional: Fiebre Amarilla, Peste y Cólera; II.- Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;	ARTICULO 110.- Es obligación de los responsables de las unidades de salud del sector público, social y privado la notificación a la Autoridad Sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: I.- (...) II.- (...)
III.- En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: Poliomieltis, Meningitis Meningocócica, Tifo Epidémico, Fiebre recurrente transmitida por Piojo, Influenza Viral, Paludismo, Sarampión, Tosferina, así como los de Difteria y los casos humanos de Encefalitis Equina Venezolana; IV.- En un plazo no mayor de veinticuatro horas de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no afectada, y	III.- (...) IV.- Notificación obligatoria de al menos 72 horas a la Autoridad Sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del Virus del Papiloma Humano (VPH), actuando con absoluta confidencialidad y respeto al derecho de privacidad de la persona portadora del Virus.



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loría "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

V.- Notificación obligatoria inmediata a la Autoridad Sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de anticuerpos de dichos virus, en algunas personas, actuando con absoluta confidencialidad y respeto al derecho de privacidad del enfermo de VIH/SIDA, así como del trabajador de la salud que haya diagnosticado tal enfermedad.

V.- (...)

ARTICULO 113.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el Artículo 109 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicio de salud, enfermos o contactos. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I.- La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles;

II.- El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades, cuando así se amerite por razones epidemiológicas;

III.- La observación, en el grado que se requiera, de los contactos humanos y animales;

ARTICULO 113.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el Artículo 109 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicio de salud, enfermos o contactos. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

IV.- La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;	IV.- La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos en las enfermedades que hace referencia artículo 109 además de aplicación de la vacuna VPH a la población objetivo de acuerdo con los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Vigente.
V.- La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;	V.- (...)
VI.- La destrucción o control de vectores y reservorios y fuentes de infección naturales o artificiales, cuando presenten peligro para la salud;	VI.- (...)
VII.- La inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como la de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos, y	VII.- (...)
VIII.- Los demás que determine esta Ley, sus reglamentos y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.	VIII.- (...)
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V
Del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual	Del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA, VPH e Infecciones de Transmisión Sexual



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

Artículo 127 BIS. Las Autoridades Sanitarias del Estado, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se coordinarán con las Autoridades Federales en la ejecución del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:	Artículo 127 BIS. Las Autoridades Sanitarias del Estado, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se coordinarán con las Autoridades Federales en la ejecución del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA, VPH e Infecciones de Transmisión Sexual, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:
I.- Prestar servicios de atención médica integral con perspectiva de género y de derechos humanos, detección y tratamiento para las personas enfermas del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, así como las infecciones oportunistas que se les asocian (hepatitis, citomegalovirus entre otras), aunado al apoyo y orientación psicológica a los familiares, en los niveles y la capacidad que corresponda a las Unidades Médicas o Centros de Salud del Estado, sin menoscabo de la calidad, estigma o discriminación;	I.- Prestar servicios de atención médica integral con perspectiva de género y de derechos humanos, detección y tratamiento para las personas enfermas del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, así como las infecciones oportunistas que se les asocian (hepatitis, citomegalovirus entre otras), aunado al apoyo y orientación psicológica a los familiares, en los niveles y la capacidad que corresponda a las Unidades Médicas o Centros de Salud del Estado, sin menoscabo de la calidad, estigma o discriminación;
II. Difundir información sobre los efectos del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en la salud, sus formas de transmisión y las medidas de prevención, dirigida prioritariamente a los adolescentes, indígenas y grupos de alto riesgo de vulnerabilidad en el Estado, a través de técnicas individuales, grupales o de comunicación masiva;	II. Difundir información sobre los efectos del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual en la salud, sus formas de transmisión y las medidas de prevención, dirigida prioritariamente a los adolescentes, indígenas y grupos de alto riesgo de vulnerabilidad en el Estado, a través de técnicas individuales, grupales o de comunicación masiva;



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
 Dip. Andrea del Rosario González
 Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
 Constitución Política del Estado Libre y
 Soberano de Quintana Roo"

III. Coordinar acciones con las Autoridades Educativas del Estado para fortalecer la educación integral en sexualidad y la promoción de la salud sexual, así como apoyar la investigación en el campo de la sexualidad humana para prevenir el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;	III. Coordinar acciones con las Autoridades Educativas del Estado para fortalecer la educación integral en sexualidad y la promoción de la salud sexual, así como apoyar la investigación en el campo de la sexualidad humana para prevenir el VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual;
IV. Promover el uso del condón (femenino y masculino), priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, de conformidad con las políticas que determinen las Autoridades Sanitarias competentes;	IV. Promover el uso del condón (femenino y masculino), priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, de conformidad con las políticas que determinen las Autoridades Sanitarias competentes;
V. Fomentar la cultura del respeto, igualdad de derechos y la erradicación del estigma, la discriminación, y la violación de los derechos fundamentales de las personas que padecen del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;	V. Fomentar la cultura del respeto, igualdad de derechos y la erradicación del estigma, la discriminación, y la violación de los derechos fundamentales de las personas que padecen del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual;
VI. Impulsar el desarrollo de estrategias de prevención perinatal del VIH/SIDA, así como medidas de prevención sexual, desde la atención materno-infantil, para incrementar la detección oportuna y el tratamiento médico eficaz de las mujeres embarazadas y de los niños que viven con VIH/SIDA;	VI. Impulsar el desarrollo de estrategias de prevención perinatal del VIH/SIDA y VPH, así como medidas de prevención sexual, desde la atención materno-infantil, para incrementar la detección oportuna y el tratamiento médico eficaz de las mujeres embarazadas y de los niños que viven con VIH/SIDA;
VII. Organizar en coordinación con los grupos y organismos de la sociedad civil interesados, actividades específicas para reducir los riesgos de	VII. Organizar en coordinación con los grupos y organismos de la sociedad civil interesados, actividades específicas para reducir los riesgos de



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
 Dip. Andrea del Rosario González
 Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
 Constitución Política del Estado Libre y
 Soberano de Quintana Roo"

transmisión del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, permitiendo su plena y total participación en todos los niveles;	transmisión del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, permitiendo su plena y total participación en todos los niveles;
VIII. Desarrollar acciones para detectar y atender oportunamente los casos de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en los centros penitenciarios del Estado, así como diseñar estrategias fronterizas, atendiendo a las condiciones de movilidad de los migrantes que transitan por la entidad, para prevenir, atender y controlar la propagación del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en el Estado,	VIII. Desarrollar acciones para detectar y atender oportunamente los casos de VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual en los centros penitenciarios del Estado, así como diseñar estrategias fronterizas, atendiendo a las condiciones de movilidad de los migrantes que transitan por la entidad, para prevenir, atender y controlar la propagación del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en el Estado,

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61.-D, 63, 109, 110, 113 Y 127 BIS TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VPH para quedar como sigue:

Artículo 61-D. Las acciones y programas que emprenda la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado deben estar primordialmente enfocadas en los cánceres cervicouterino, de mama, endometrio y de ovario en la mujer.

Además, se debe:

- I. Difundir la importancia que amerita la práctica constante y periódica de las pruebas para la **detección de infección por VPH** y del cáncer cervicouterino;
- II. (...)



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

III. Capacitar a los prestadores de servicios de salud público y privado para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana del cáncer cervicouterino, de mama, endometrio y de ovario; y

IV. Difundir en los diversos centros educativos, así como en todos los organismos públicos y privados del Estado las actividades en materia de salud para la prevención del cáncer en la mujer y el VPH.

ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual y prevención de la infección por VIH, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezcan el Consejo Nacional de Población;

Artículo 96 Bis. La educación sexual, especialmente en los adolescentes, incluirá las siguientes acciones:

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Impulsar el acceso a la orientación médica para la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH, SIDA, VPH y Hepatitis B y C, Cáncer cervicouterino, mamario y prostático.

ARTICULO 109.- El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará programas o campañas temporales o permanentes, para la investigación, prevención, control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.

Asimismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

VIII.- VPH , Sífilis , infecciones **gonocócicas** y otras enfermedades de transmisión sexual;

ARTICULO 110.- Es obligación de los responsables de las unidades de salud del sector público, social y privado la notificación a la Autoridad Sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV. **Notificación obligatoria de al menos 72 horas a la Autoridad Sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del Virus del Papiloma Humano (VPH), actuando con absoluta confidencialidad y respeto al derecho de privacidad de la persona portadora del Virus.**

V.- (...)

ARTICULO 113.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el Artículo 109 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicio de salud, enfermos o contactos. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos en las enfermedades que hace referencia artículo 109 además de **aplicación de la vacuna VPH a la población objetivo de acuerdo con los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Vigente.**

Artículo 127 BIS. Las Autoridades Sanitarias del Estado, sin detrimento de la observancia de las normas que resulten aplicables y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se coordinarán con las Autoridades Federales en la ejecución del Programa de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA, **VPH** e Infecciones de Transmisión Sexual, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

I.- Prestar servicios de atención médica integral con perspectiva de género y de

Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo.
Tel (983)83 22822
Correo Institucional: dip.andrea.gonzalez@congresosqroo.gob.mx



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

derechos humanos, detección y tratamiento para las personas enfermas del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, así como las infecciones oportunistas que se les asocian (hepatitis, citomegalovirus virus entre otras), aunado al apoyo y orientación psicológica a los familiares, en los niveles y la capacidad que corresponda a las Unidades Médicas o Centros de Salud del Estado, sin menoscabo de la calidad, estigma o discriminación; entre otras), aunado al apoyo y orientación psicológica a los familiares, en los niveles y la capacidad que corresponda a las Unidades Médicas o Centros de Salud del Estado, sin menoscabo de la calidad, estigma o discriminación;

II. Difundir información sobre los efectos del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual en la salud, sus formas de transmisión y las medidas de prevención, dirigida prioritariamente a los adolescentes, indígenas y grupos de alto riesgo de vulnerabilidad en el Estado, a través de técnicas individuales, grupales o de comunicación masiva;

III. Coordinar acciones con las Autoridades Educativas del Estado para fortalecer la educación integral en sexualidad y la promoción de la salud sexual, así como apoyar la investigación en el campo de la sexualidad humana para prevenir el VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual;

IV. Promover el uso del condón (femenino y masculino), priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, de conformidad con las políticas que determinen las Autoridades Sanitarias competentes;

V. Fomentar la cultura del respeto, igualdad de derechos y la erradicación del estigma, la discriminación, y la violación de los derechos fundamentales de las personas que padecen del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual.

VI. Impulsar el desarrollo de estrategias de prevención perinatal del VIH/SIDA y VPH, así como medidas de prevención sexual, desde la atención materno- infantil, para incrementar la detección oportuna y el tratamiento médico eficaz de las mujeres embarazadas y de los niños que viven con VIH/SIDA;

VII. Organizar en coordinación con los grupos y organismos de la sociedad civil interesados, actividades específicas para reducir los riesgos de transmisión del VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual, permitiendo su plena y total participación en todos los niveles;

VIII. Desarrollar acciones para detectar y atender oportunamente los casos de VIH/SIDA, VPH y otras infecciones de transmisión sexual en los centros penitenciarios del Estado, así como diseñar estrategias fronterizas, atendiendo a las condiciones de movilidad de los migrantes que transitan por la entidad, para prevenir, atender y controlar la propagación del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en el Estado,



Poder Legislativo del Estado de Quintana
Roo Dip. Andrea del Rosario González
Loria "2025. Año del 50 aniversario de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. ANDREA DEL ROSARIO
GONZÁLEZ LORIA**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA H. XVIII LEGISLATURA

DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA H. XVIII
LEGISLATURA



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo.
Tel (983)93 22822
Correo Institucional: dip.andrea.gonzalez@congresoroo.gob.mx

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Andrea González.

DIPUTADA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña y gente que nos visualiza desde las redes sociales.

Me complace saludarles y presentarles junto con la Diputada Jenni Rubio, la iniciativa decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección del Virus del Papiloma Humano. El Virus del Papiloma Humano es la infección de transmisión sexual más frecuente en todo el mundo, existen más de 100 tipos de VPH y la mayoría no presenta ningún síntoma, pero los tipos de alto riesgo pueden provocar infecciones crónicas y lesiones precancerosas, una infección persistente por el VPH debido a los tipos de alto riesgo de este virus puede provocar cáncer cervicouterino y está asociada a cáncer de vulva, vagina, boca, garganta, pene y ano. La Organización Mundial de la Salud señala que las revisiones periódicas ginecológicas en mujeres o urológicas en los hombres son las mejores medidas preventivas contra dichas lesiones, gracias a las cuales se han conseguido reducir considerablemente la prevención de infección, así como en la aparición de verrugas genitales y otras lesiones secundarias a la infección por el Virus de Papiloma Humano.

Asimismo, el uso del condón reduce considerablemente la probabilidad de contraer el VPH, aunque no elimina completamente, otra forma de prevención es la vacunación, actualmente existen vacunas contra varios tipos que incluyen las cepas que pueden dar lugar al cáncer. En el Estado de Quintana Roo, a través de la campaña de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano realizada por nuestra Gobernadora Mara Lezama, por medio de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública que inició en el mes de octubre del 2024 y hasta el 25 de abril del 2025 se han aplicado más de 16 mil dosis de vacunas a niños y niñas, a niñas de quinto grado de primaria, niñas de 12 a 16 años edad, Mujeres SIS y trans de 11 a 49 años, hombres SIS y trans de 11 a 19 años de edad.

El VPH se ha vuelto un problema de salud pública en todo el mundo debido a su alta incidencia y a su potencial para causar cáncer, es por eso que junto con mi compañera Diputada presentamos esta propuesta legislativa para ampliar las medidas de protección contra esta enfermedad por medio de la aplicación de vacunas gratuitas a los quintanarroenses, busca una mayor difusión en la importancia que amerita la práctica constante y

periódica de las pruebas para la detección por este virus, faculta a las autoridades para realizar actividades de vigilancia prevención y control del virus, así como también propone la notificación de las unidades de salud público, social y privado a la autoridad sanitaria sobre los casos en los que se detecta la presencia del Virus del Papiloma Humano, así como se viene realizando con el VIH.

Sin duda esta iniciativa beneficiará directamente a miles de quintanarroenses en la detección temprana de esta enfermedad, permitiéndoles actuar a tiempo y así salvar miles de vidas, por otro lado debo manifestar mi agradecimiento a la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y al licenciado Flavio Carlos Rosado, Secretario Estatal de Salud por acompañarme en las diversas mesas de trabajo, las cuales trajeron como resultado la presente propuesta de reforma que hoy se plantea como beneficio de miles de ciudadanas y ciudadanos quintanarroenses.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Salud y Asistencia Social; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 39; y la fracción I bis al artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

De conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es obligación de las autoridades, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

La finalidad de esta iniciativa es reconocer la importancia de construir espacios públicos libres de violencia y una cultura de respeto, donde las mujeres de nuestro Estado no se sientan vulnerables, inseguras y con miedo, pues resulta un obstáculo para su desarrollo pleno.

También busca la armonización entre el ordenamiento general y el local en la problemática analizada en líneas anteriores de promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia, se propone la iniciativa de decreto.

Atentamente: la Diputada Silvia Dzul Sánchez.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

NUMERO DE FOLIO

206

2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."



H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

P R E S E N T E:

La suscrita Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 39; Y LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es obligación de las autoridades, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el Estado Mexicano y en específico en Quintana Roo; sin embargo, en la actualidad aún hay conductas que violentan los derechos humanos, en razón de género.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
La esperanza de México

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará'), ratificada por México en 1998, define a la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."¹

En este sentido, existen otros instrumentos en el ámbito internacional, que reconocen el acoso sexual en espacios públicos como un acto de violencia contra las mujeres, tales como, la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, entre otros.

Día con día, las mujeres enfrentan actos de violencia en su contra, en espacios y transporte públicos, la gravedad del acoso sexual en espacios públicos, afecta los derechos humanos de éstas, ya que limita su desenvolvimiento en la vida pública e impide su libre desarrollo y su libre tránsito en estos espacios, ya sea porque se ven forzadas a cambiar la ruta hasta su destino final, porque deben evitar zona que consideran peligrosas, cambiar su forma de vestir, evitar salir en cierto horario, entre otras. Todo esto, afecta en sentido negativo su acceso a mejores condiciones de vida.

Ahora bien, en el año 2021 se realizó la última edición de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual es realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía siendo una fuente confiable de información sobre la situación de la violencia de género en nuestro país.

Dicha encuesta arroja los siguientes resultados para el estado de Quintana Roo²:

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/23_quintana_roo.pdf



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
La esperanza de México

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."

- El 46.9% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de **violencia en la comunidad** a lo largo de la vida. Mientras que 25.4% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.
- El 43.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de **violencia sexual en el ámbito comunitario** a lo largo de la vida. Mientras que 23.3% ha experimentado violencia sexual en los últimos 12 meses.
- El 71.8% de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, señaló que la principal **persona agresora fue un desconocido**.
- El 68.3% de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, **declaró que ocurrió en la calle o parque**.

Lo anterior, visibiliza la importancia y necesidad de contar con espacios y transportes públicos seguros ya que nuestro Estado se encuentra entre los primeros ocho puestos de las entidades federativas con mayor proporción de prevalencia total de violencia de las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida, y desde la edición ENDIREH de 2016 a la 2021, se ha reflejado un alza.

Las manifestaciones de la violencia de género en el estado de Quintana Roo representan un problema social grave, por lo que es nuestra responsabilidad como autoridades y ciudadanos, terminar con estas conductas que suponen un riesgo para las mujeres que puedan llegar a sufrirlas. En conclusión, cualquier tipo de violencia debe ser erradicada para que mujeres y hombres puedan vivir en armonía.

La finalidad de esta iniciativa es reconocer la importancia de construir espacios públicos libres de violencia y una cultura de respeto, donde las mujeres de nuestro Estado no se sientan vulnerables, inseguras y con miedo, pues resulta un obstáculo para su desarrollo pleno.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
La esperanza de México

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."

Por otro lado, la presente iniciativa también busca la armonización entre el ordenamiento general y el local en la problemática analizada en líneas anteriores; ya que al revisar la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia*, se identificó que ésta señala la atribución de las entidades federativas y municipios, de promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, por lo que se considera viable y necesario, incluir las obligaciones y facultades que este ordenamiento confiere a cada nivel de gobierno dentro de la legislación local específica que rige nuestro actuar.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 39; Y LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, y para mayor comprensión de la reforma propuesta, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 39. ...	ARTÍCULO 39. ...
I. ...	I. ...
Sin correlativo	I Bis. Promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;
...	...



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
La esperanza de México

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."

II. a XXVI. ... ARTÍCULO 48. ... I. ... Sin correlativo II. al XI. ...	II. a XXVI. ... ARTÍCULO 48. ... I. ... I Bis. Promover espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas; II. al XI. ...
--	---

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 39; Y LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39.-

...

I Bis. Promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

ARTÍCULO 48.-

...



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ **morena**
La esperanza de México

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo."

"Legislatura de la Justicia Social."

I Bis. Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia
contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD
DE CHETUMAL, CAPITAL DEI ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 21 DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA E INTEGRANTE
DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Silvia Dzul.

DIPUTADA SILVIA DZUL SÁNCHEZ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público presente y quienes nos siguen a través de las redes sociales.

En la actualidad hemos sido testigos de grandes cambios, donde las mujeres en México y Quintana Roo están llegando a más espacios de participación social. Tenemos por primera vez en la historia una Presidenta de la República, una Gobernadora, Presidentas Municipales, Diputadas, Senadoras, Regidoras y más. Sin duda esto representa un gran avance, pero estos espacios nos dan la gran responsabilidad de buscar impulsar un mejor presente para las mujeres en nuestro Estado.

En 2021 la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares realizada por el INEGI arrojó que el 46.9% de la población de mujeres entre 15 años y más han vivido situaciones de violencia en la comunidad y el 43.9% han vivido una situación de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de su vida. De estas cifras el 71.8% de las encuestadas dice que el agresor fue un desconocido y el 68.3% dijo que esto sucedió en la calle o un espacio público.

Esto visualiza la necesidad de contar con espacios y transportes públicos seguro para las mujeres, por eso la importancia de impulsar esta iniciativa a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo, porque las mujeres de Quintana Roo y todo el País merecemos una vida libre de violencia y sin miedo, el objeto de esta iniciativa es construir espacios y transportes públicos seguros y libres de violencia para las mujeres, es acortar las brechas de desigualdad. Sé que nos falta mucho camino por recorrer, pero hoy el pueblo quintanarroense también se ha dado cuenta que en esta XVIII Legislatura de la Justicia Social impulsa una agenda que privilegia la equidad y la inclusión.

Tenemos el gran reto de generar condiciones y sentar las bases para que las mujeres de nuestro Estado tengan una vida libre de violencia, asegurando así que las niñas de hoy puedan vivir un mejor presente y por ende generen un mejor futuro.

Hagamos esto por las mujeres de Quintana Roo.

Muchas gracias, es cuanto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Movilidad y de Justicia; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La presente exposición de motivos busca fundamentar la imperiosa necesidad de incorporar el delito de acecho al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

La falta de una tipificación específica del acecho impide que las autoridades actúen de manera preventiva y efectiva, dejando a las víctimas en una situación de desamparo. Es crucial que Quintana Roo se sume a los estados que ya han reconocido la gravedad de este delito y han tomado medidas para proteger a sus ciudadanos.

En la actualidad, el marco legal de Quintana Roo, presenta una laguna en lo que respeta a la persecución y sanción de conductas de acecho. Si bien existen figuras delictivas como el hostigamiento, las amenazas o la violencia psicológica, estas no abarcan la totalidad de las conductas que caracterizan al acecho.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente propuesta de adición del delito de acecho.

Atentamente: la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
DE FOLIO



**C.C. INTEGRANTES DE LA H. XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

207

Quienes suscribimos Diputada, **María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género y **Dip. Wilbert Batun Chulim**, Presidente de la Comisión de Movilidad, ambos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DEL DELITO DE ACECHO**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos busca fundamentar la imperiosa necesidad de incorporar el delito de acecho al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Esta iniciativa se inspira en la lucha valiente de Valeria Macías, cuya experiencia como víctima de acecho ha iluminado un vacío legal que deja desprotegidas a numerosas personas en nuestro país.

La historia de Valeria Macías, conocida como "Ley Valeria", es un testimonio desgarrador de la vulnerabilidad que enfrentan las víctimas de acecho en México. Durante años, Valeria fue objeto de un acoso implacable y persistente, que incluyó



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

vigilancia constante, mensajes amenazantes y una sensación perpetua de inseguridad.

A pesar de sus múltiples denuncias, las autoridades minimizaron su caso, argumentando la ausencia de una tipificación específica del acoso. La falta de un marco legal adecuado permitió que su agresor continuara acosándola, demostrando la urgencia de una legislación que proteja a las víctimas de manera efectiva.

La experiencia de Valeria Macías no es un caso aislado. En Quintana Roo, al igual que en otros estados de México, numerosas personas son víctimas de conductas de acoso que, si bien no constituyen otros delitos ya tipificados, generan un grave impacto psicológico y emocional.

La falta de una tipificación específica del acoso impide que las autoridades actúen de manera preventiva y efectiva, dejando a las víctimas en una situación de desamparo. Es crucial que Quintana Roo se sume a los estados que ya han reconocido la gravedad de este delito y han tomado medidas para proteger a sus ciudadanos.

En la actualidad, el marco legal de Quintana Roo presenta una laguna en lo que respecta a la persecución y sanción de conductas de acoso. Si bien existen figuras delictivas como el hostigamiento, las amenazas o la violencia psicológica, estas no abarcan la totalidad de las conductas que caracterizan al acoso, el cual se distingue por su naturaleza persistente, repetitiva y dirigida a generar miedo e inseguridad en la víctima, es por ello que, es evidente la necesidad de contar con



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

una herramienta legal específica que permita sancionar estas conductas y prevenir su escalada en formas más graves de violencia.

Es importante distinguir el acecho de otros tipos penales similares por su naturaleza intrusiva y persistente, que genera un impacto psicológico significativo en la víctima, sin necesariamente involucrar contacto físico directo o amenazas explícitas. Aquí se detallan las diferencias:

Hostigamiento sexual implica actos lascivos o de connotación sexual a otra persona sin su consentimiento, por aquella persona que valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación realice uno o más actos. A quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, sin perjuicio de las sanciones laborales y administrativas a las que haya lugar. En el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Artículo 130 Ter), las penas incluyen multas y prisión dependiendo de las circunstancias del caso. Se centra en conductas con connotación sexual, a menudo en un contexto de poder o subordinación.

Abuso sexual se refiere a actos sexuales no consentidos que involucran contacto físico directo, mientras que el acecho no requiere contacto físico; En el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Artículo 129) su naturaleza es la vigilancia persistente o el hostigamiento psicológico.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

Amenazas, requieren una declaración explícita de daño a persona, bienes o derechos, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Artículo 123) por otro lado, el acecho puede involucrar conductas sutiles y repetitivas que generen miedo e inseguridad en la víctima, sin necesidad de una amenaza verbal.

Violencia digital, se refiere a quien difunda, revele, publique, comparta o altere contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación o por cualquier medio digital o impreso, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Artículo 130 SEXIES), enfocándose a la difusión no autorizada de contenido íntimo. El acecho se centra en el seguimiento y la vigilancia no deseados a través de medios electrónicos, sin necesariamente implicar la difusión de información privada.

El impacto principal del acecho es psicológico, manifestándose en miedo, ansiedad y alteraciones de la vida cotidiana de la víctima,

El delito de acecho, tal como se propone, abarca la vigilancia persistente, y el seguimiento de la víctima, ya sea en persona o a través de medios electrónicos, generando un impacto psicológico severo en la víctima. A diferencia de otros delitos, no requiere una connotación sexual ni una amenaza explícita, sino que se centra en el miedo y la inseguridad que produce la conducta repetitiva del agresor.

La presente propuesta se sustenta en los derechos humanos a la seguridad, la libertad y la integridad personal, así como en la Ley General de Acceso de las



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que obliga a los estados a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género.

Además, se toma en cuenta la legislación comparada de países como Inglaterra, España, Estados Unidos y Canadá, y estados de México como Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León y Guanajuato, que ya han tipificado el acecho, reconociendo su naturaleza persistente, repetitiva y dirigida a generar miedo e inseguridad en la víctima.

Se propone la adición al Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que define el delito de acecho como la conducta consistente en vigilar, perseguir, buscar la cercanía física o establecer contacto no deseado y reiterado con una persona, a través de cualquier medio, generando en la víctima miedo, angustia o inseguridad, y alterando su vida cotidiana.

Asimismo, se propone establecer sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta, incluyendo penas de prisión y multas, y considerar agravantes cuando el acecho se realiza en contextos de violencia de género, contra menores o personas vulnerables, o utilizando medios tecnológicos.

La tipificación del acecho en Quintana Roo tendrá gran transcendencia al proteger de manera efectiva a las víctimas de estas conductas, brindándoles acceso a la justicia y garantizando su seguridad. Asimismo, prevendrá la escalada de la violencia, al sancionar de manera temprana conductas que pueden derivar en delitos más graves y enviará un mensaje claro de rechazo a estas conductas,



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

contribuyendo a generar una cultura de respeto y seguridad. Cumpliendo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y prevención de la violencia.

Para una mayor claridad, se presenta a continuación un cuadro comparativo en el que se resume la propuesta:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 89-Bis. Comete el delito de feminicidio, el que dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género. Se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: I. Que existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; II. Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; III. Que a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; IV. Que existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas	ARTÍCULO 89-Bis. I. al III. ... IV. Que existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas



H. Congreso del Estado de Quintana Roo

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

relacionadas con el hecho delictuoso, acoso u hostigamiento sexual, o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; V. Que el cuerpo o partes del cuerpo de la víctima, hayan sido expuestos, arrojados, depositados o exhibidos en un lugar público o cualquier espacio de libre concurrencia; VI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima; VII. Que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; VIII. Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida. IX. Cuando la muerte haya sido provocada por lesiones hechas mediante el uso de cualquier sustancia corrosiva, ácida o agente físico. Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluido los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a las hijas e hijos de la víctima, incluyendo la pérdida de la patria potestad, tutela, guarda y	relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho u hostigamiento sexual, o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; V. al IX.
--	--

**H. Congreso del Estado de Quintana Roo***"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"**"Legislatura de la Justicia Social"*

custodia, régimen de visitas y convivencias, no obstante lo cual, subsistirá la obligación de ministrar alimentos, en los términos que corresponda, garantizando el interés superior de la niñez en términos de la Ley de la materia. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.	
Sin correspondencia.	Capítulo VIII Acecho Artículo 124 QUATER. - Comete el delito de acecho, quien siga, vigile o se comunique a través de cualquier medio, persistentemente a cualquier persona contra de su voluntad, amenazando su libertad o seguridad, provocándole miedo o temor. Al responsable del delito de acecho se le impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa. Este delito se perseguirá por querella.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
 "2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
 "Legislatura de la Justicia Social"

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correspondencia.	ARTÍCULO 14 TER. El acecho constituye una modalidad de violencia de género que comprende cualquier conducta de vigilancia, seguimiento, persecución o comunicación, en dos o más ocasiones, sin consentimiento de la mujer, ya sea de manera presencial o mediante el uso de medios digitales o tecnológicos, que tenga como resultado generar miedo, angustia, inseguridad o un menoscabo en su integridad psicológica, emocional, física o patrimonial. El acecho será sancionado conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Las conductas descritas en este artículo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente propuesta de adición del delito de acecho al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el firme convencimiento de que su aprobación representará un avance significativo en la protección de los derechos y la seguridad de la ciudadanía.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

DECRETO

PRIMERO. - Se REFORMAN la fracción IV del artículo 89 Bis y se ADICIONA el Capítulo VIII al Título Segundo, denominado "Acecho" y el artículo 124 quater al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89-Bis. ...

...

I. al III. ...

IV. Que existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, **acecho** u hostigamiento sexual, o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

V. al IX. ...

...

...

...

...



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

Capítulo VIII

Acecho

Artículo 124 QUATER. - Comete el delito de acecho, quien siga, vigile o se comunique a través de cualquier medio, persistentemente a cualquier persona contra de su voluntad, amenazando su libertad o seguridad, provocándole miedo o temor.

Al responsable del delito de acecho se le impondrá una pena de **tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.**

Este delito se perseguirá por querella.

SEGUNDO. - Se ADICIONA el artículo 14 ter a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 TER. El acecho constituye una modalidad de violencia de género que comprende cualquier conducta de vigilancia, seguimiento, persecución o comunicación, en dos o más ocasiones, sin consentimiento de la mujer, ya sea de manera presencial o mediante el uso de medios digitales o tecnológicos, que tenga como resultado generar miedo, angustia, inseguridad o un menoscabo en su integridad psicológica, emocional, física o patrimonial.

El acecho será sancionado conforme a lo establecido en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Las conductas descritas en este artículo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. - Dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones que correspondan a la normatividad aplicable en la materia a efecto de posibilitar la observancia de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de mayo del 2025.

ATENTAMENTE


Dip. María Jimena Pamela Lasa Aguilar

Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género


Dip. Wilbert Batun Chulim

Presidenta de la Comisión de Movilidad



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Gracias.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Jimena Lasa.

DIPUTADA MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva Presidenta, saludo a todas las y los presentes, a las Diputadas, a los Diputados, a las personas que están aquí y también a los que nos siguen a través de la página oficial del Congreso.

Hoy me presento ante esta soberanía junto con mi compañero el Diputado Wilbert Batun, con la firme convicción de saldar una deuda social y jurídica, la de tipificar y sancionar el delito de acecho en Quintana Roo, esta iniciativa nace de la dolorosa realidad de miles ejemplificada por la valiente lucha de Valeria Macías, su incansable acoso y la inacción legal evidenciaron el vacío que hoy cerramos.

Valeria sufrió vigilancia constante y amenazas minimizadas por la ausencia de una ley específica, su caso no es aislado, en Quintana Roo existen también personas que enfrentan acecho el cual les genera un grave impacto psicológico y desamparo, es crucial que nuestro Estado se sume a quienes ya protegen a sus ciudadanos de este grave delito. Nuestro Código Penal tiene una laguna; hostigamiento, amenazas o violencia psicológica no cubren acecho, caracterizado por su naturaleza persistente repetitiva y el miedo e inseguridad que genera, necesitamos una herramienta legal específica que lo sancione y evite su escalada. El acecho es distinto, no implica contacto, amenazas explícitas o difusión de contenido íntimo, se centra en la vigilancia o el seguimiento no deseado produciendo un severo impacto psicológico, miedo y ansiedad. Esta propuesta se fundamenta en los derechos humanos de seguridad, libertad e integridad personal y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, proponemos la adición del artículo 124 quater al Código Penal de Quintana Roo, definiendo el acecho como la conducta de quien siga, vigile o se comuniqué a través de cualquier medio persistentemente a cualquier persona en contra de su voluntad, amenazando su libertad o seguridad provocándole miedo o temor.

Las sanciones serán de 3 meses a 2 años de prisión y de 5 a 20 días multa con agravantes en caso de violencia de género contra menores o uso de tecnología, la tipificación del acecho protegerá a las víctimas, le dará acceso a la justicia y evitará la escalada de violencia, enviemos un mensaje claro de rechazo promoviendo una cultura de respeto y seguridad y cumpliendo nuestros compromisos nacionales e internacionales.

Compañeros y compañeras Diputadas y Diputados, esta iniciativa se enmarca en el contexto de apoyo del compromiso histórico, la Gobernadora Mara Lezama aquí en Quintana Roo ha demostrado con acciones concretas su firme respaldo a las causas de las mujeres, impulsando políticas públicas que buscan garantizar nuestro bienestar y el ejercicio pleno de nuestros derechos como nunca antes se había hecho. De igual manera a nivel nacional la Presidenta Claudia Sheinbaum se ha distinguido por su liderazgo en la defensa de los derechos femeninos, sentando un precedente de apoyo significativo a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todas.

Hoy tenemos la oportunidad de dejar un legado de protección y justicia para las mujeres y los hombres del presente y el futuro.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Wilbert Batun.

DIPUTADO WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Público que nos acompaña.

Con el permiso del pueblo de Quintana Roo.

Acecho o ley Valeria, llamada así, por su promotora Valeria Macías, quien fue acechada durante 8 años por un hombre que fue su alumno universitario en Nuevo León, se busca que la víctima por acecho sea escuchada antes de que sea demasiado tarde y estoy convencido que todas o la mayoría de las mujeres aquí presentes han sufrido acecho alguna vez en su vida.

Por tal motivo hoy subo a esta Honorable Tribuna que es la casa del pueblo, con la responsabilidad de presentar una iniciativa sensible y justa que responde a una legítima demanda de nuestra sociedad, la imperiosa necesidad de erradicar el acecho, un problema que ha generado un profundo impacto en la vida de muchas personas especialmente mujeres. El delito de acecho abarca la vigilancia persistente y seguimiento de la víctima sin su consentimiento, ya sea de forma presencial o a través de medios electrónicos, esta conducta antisocial no solo es invasiva, sino

que genera un impacto psicológico severo en la víctima, afectando su bienestar emocional y su calidad de vida. Es fundamental que el Estado contemple y tipifique este delito en su legislación para proteger aquellas personas que son objeto a este tipo de violencia.

La urgencia de esta iniciativa radica en que el acecho no es solo una violación a los derechos humanos, sino que también es una amenaza constante que perpetúa la cultura de la violencia y el miedo. Por ello estamos hoy aquí para proponer una reforma fundamental al Código Penal del Estado de Quintan Roo añadiendo un nuevo capítulo, ocho al título segundo titulado; Acecho, que incluye el artículo 124 quarter el cual tipifica y sanciona esta conducta antisocial, además complementamos esta propuesta en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se incorpora el artículo el artículo 14 Ter que define el acecho y establece un claro rechazo a estas prácticas inaceptables.

Agradeciendo ampliamente a mi amiga y Diputada Jimena Laza por todas sus aportaciones valiosas en esta iniciativa, amiga fue un honor trabajar contigo.

Las sanciones que se establecen para quienes cometen el delito de acecho son claras y contundentes; se tiene una pena de prisión de 3 meses a 2 años, además de una multa que oscila entre 5 y 20 días. Esta disposición no solo busca castigar a quienes agreden con acciones sino también a disuadir aquellos que pudieran pensar en llevar a cabo esta conducta antisocial. Hago un llamado a todos mis compañeros y compañeras en este congreso a unirse y respaldar esta iniciativa, es una oportunidad para demostrar que estamos comprometidos con el bienestar de nuestra comunidad, que estamos dispuestos a ser proactivos en la defensa de los derechos humanos, especialmente de las mujeres.

Juntos podemos construir un Quintana Roo donde vivir sin miedo sea una realidad, la historia nos recordará por este esfuerzo y este compromiso.

Es cuanto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Justicia; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo IV Bis denominado “Del Turismo Ecológico o Ecoturismo” que contiene los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quinquies, al Título Cuarto Denominado “De la Política y Planeación de la Actividad Turística”, de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo realizar diversas modificaciones legislativas a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de impulsar y promover el Turismo Ecológico o Ecoturismo en nuestra Entidad Federativa, además de actualizar y definir una regulación más amplia en esta materia.

La acción legislativa en cuestión adiciona un nuevo capítulo. El objetivo de contar con un apartado normativo en donde pueda ser conceptualizado de manera precisa el Turismo Ecológico o Ecoturismo, además de agrupar técnicamente todo el contenido normativo en esta materia en un apartado preciso de la multicitada ley en comento.

Que el turismo ecológico o ecoturismo es una forma de turismo sostenible y sustentable; la cual requiere ser promovida en el Estado de Quintana Roo al ser una Entidad Federativa que se distingue por sus atractivos ambientales y culturales, esto a efecto de seguirlos preservando y conservando.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente iniciativa de decreto.

Atentamente.

El Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.

La Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.

NUMERO
DE FOLIO

208

morena
La esperanza de México

**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, Diputado **JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Diputada **EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, ambos integrantes de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente, **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO "DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 TER, 19 QUATER, 19 QUINQUES, AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO "DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA", DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo realizar diversas modificaciones legislativas a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de impulsar y promover el Turismo Ecológico o Ecoturismo en nuestra Entidad Federativa, además de actualizar y definir una regulación más amplia en esta materia.

En este sentido, la acción legislativa en cuestión adiciona a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo un nuevo capítulo IV BIS denominado "Del Turismo Ecológico o Ecoturismo" al título cuarto denominado "De la Política y Planeación de la Actividad Turística"; esto con



el objetivo de contar con un apartado normativo en donde pueda ser conceptualizado de manera precisa el Turismo Ecológico o Ecoturismo, además de agrupar técnicamente todo el contenido normativo en esta materia en un apartado preciso de la multicitada Ley en comento.

Aunado a lo anterior, como contenido normativo de dicho capítulo IV BIS propuesto, se tiene a bien adicionar el artículo 19 BIS, numeral que define al turismo ecológico o ecoturismo como aquel que se encuentra basado en actividades relacionadas a la preservación, apreciación, observación y sustentabilidad del medio ambiente natural, procurando reducir los impactos negativos en los entornos naturales y socioculturales; siendo que también se adiciona el artículo 19 TER, en el cual se establece que en el desarrollo del turismo ecológico o ecoturismo, la Secretaría de Turismo Estatal deberá buscar acciones para minimizar el impacto negativo en el ambiente, así como para la comunidad que genera la actividad.

Por último, se propone un numeral 19 QUATER, para contemplar el deber para quien preste cualquier clase de servicio en materia de turismo ecológico o ecoturismo de proteger, preservar y no alterar los recursos naturales, los procesos biológicos y ecológicos del Estado, mientras que el artículo 19 Quinquies propuesto especifica que la Secretaría de Turismo deberá priorizar las actividades de turismo ecológico o ecoturismo a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno para desarrollar conjuntamente programas de difusión, capacitación, promoción, educación y conciencia ambiental.

Para mayor claridad de los alcances normativos de la presente acción legislativa, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
VIGENTE	INICIATIVA
	TÍTULO CUARTO
	...



morena
La esperanza de México

SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO IV BIS
	DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO
	Artículo 19 BIS. – El turismo ecológico o ecoturismo se encuentra basado en actividades relacionadas a la preservación, apreciación, observación y sustentabilidad del medio ambiente natural, procurando reducir los impactos negativos en los entornos naturales y socioculturales.
	Artículo 19 TER. - En el desarrollo del turismo ecológico o ecoturismo, la Secretaría deberá buscar acciones para minimizar el impacto negativo en el ambiente, así como para la comunidad, que genera la actividad.
	Artículo 19 QUATER. – Quien preste cualquier clase de servicio en materia de turismo ecológico o ecoturismo tiene la obligación de proteger, reservar y no alterar los recursos naturales, los procesos biológicos y ecológicos del Estado.
	Artículo 19 QUINQUES. – La Secretaría deberá priorizar las actividades de turismo ecológico o ecoturismo a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno para desarrollar conjuntamente programas de difusión, capacitación, promoción, educación y conciencia ambiental.



morena
La esperanza de México

Como se puede observar, una de las finalidades más importantes del turismo ecológico o ecoturismo es la conservación del patrimonio natural de un Estado, esto sin menoscabo de la actividad económica y la dinámica social propia del turismo, en consecuencia, esta forma de turismo representa una alternativa de suma importancia para la conservación y protección de las áreas naturales del Estado de Quintana Roo.

Por lo tanto, resulta menester tener en consideración, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, párrafo sexto, reconoce el derecho humano que tienen todas las personas a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, además que existen diversos Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte en donde reconoce esta prerrogativa fundamental, dentro de los cuales podemos destacar los siguientes:

1. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", artículo 11.¹
2. Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivos 13 y 15.²
3. Acuerdo de París, la totalidad de sus artículos.³

¹ Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

² Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Organización de las Naciones Unidas; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

³ Acuerdo de París, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente enlace digital: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf



morena
La esperanza de México

4. Convención de Humedales, "La Convención de RAMSAR", la totalidad de su contenido.⁴
5. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la totalidad de su contenido.⁵

Bajo esta tesitura, es menester identificar que existe un amplio bloque de constitucionalidad y convencionalidad al interior del Estado Mexicano que reconoce y garantiza el derecho humano al medio ambiente sano, por tanto, todas las autoridades tienen la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien expresar diversos pronunciamientos en materia de reconocimiento y protección del derecho humano a un medio ambiente sano, dentro de los cuales destacan los siguientes:

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CARACTERIZACIÓN COMO UN DERECHO QUE A SU VEZ IMPLICA UN DEBER. Del contenido del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido por los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", así como del principio 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 y principios 1 y 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, deriva su caracterización como un derecho que a su vez implica un deber, en virtud de que, por una parte, se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos

⁴ Convención de Humedales, "La Convención de RAMSAR", Gobierno de México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-sobre-los-humedales-de-importancia-internacional-especialmente-como-habitat-de-aves-acuaticas-ramsar>

⁵ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; Gobierno de México, Educación Ambiental; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/semarnat%7Ceducacionambiental/documentos/declaracion-de-rio-sobre-medio-ambiente>



morena
La esperanza de México

a acceder a un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, derecho que las autoridades del Estado deben proteger, vigilar, conservar y garantizar; y, por otra, el reconocimiento de este derecho fundamental se vincula con la obligación de los ciudadanos de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.”⁶

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS. A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, rige un nuevo marco normativo que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, atento a la eficacia horizontal de los derechos humanos, la obligación correlativa de su respeto no sólo se dirige a las autoridades, sino también a los gobernados; tan es así que en 2012 se elevó a rango constitucional el diverso principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental; de ahí que la importancia del nuevo sistema de justicia ambiental y su legislación secundaria, que reglamenta la figura de responsabilidad por daño al entorno, es evidente desde la óptica de los derechos humanos, pues no sería posible avanzar a la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación.”⁷

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL. El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación; Semanario Judicial de la Federación; Buscador de Jurisprudencias; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015824>

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación; Semanario Judicial de la Federación; Buscador de Jurisprudencias; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012846>



morena
La esperanza de México

sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.⁸

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR LAS MEDIDAS POSITIVAS TENDIENTES A PROTEGERLO CONTRA ACTOS DE AGENTES NO ESTATALES. El derecho humano referido no se agota con el simple mandato de que las autoridades estatales se abstengan de afectar indebidamente el ambiente -deber de "respetar"-, sino que conlleva también la diversa obligación de tomar todas las medidas positivas tendientes a protegerlo contra los actos de agentes no estatales que lo pongan en peligro -deber de "proteger"-. En efecto, el deber del Estado de ofrecer protección contra los abusos cometidos por agentes no estatales, forma parte del fundamento mismo del régimen internacional de derechos humanos, y dicho deber exige que el Estado asuma una función esencial de regulación y arbitraje de las conductas de los particulares que afecten indebidamente el medio ambiente, por ejemplo, adoptando medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. Sobre esa base, se concluye que el Estado mexicano tiene el deber de proteger a las personas no sólo mediante una legislación ambiental adecuada y aplicada de manera efectiva, sino también ofreciendo protección contra posibles actuaciones nocivas de agentes privados, pues permitir que terceros puedan incidir de manera desmedida en el medio ambiente, no se encuentra a la altura de la conducta mínima esperada de un gobierno."⁹

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO. El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación; Semanario Judicial de la Federación; Buscador de Jurisprudencias; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018636>

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación; Semanario Judicial de la Federación; Buscador de Jurisprudencias; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016009>



morena
La esperanza de México

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.¹⁰

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre del año 2017, reconoce la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y el ejercicio de otros derechos humanos, destacando la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues el pleno disfrute de todos los derechos humanos requiere de un medio ambiente propicio.¹¹

De la misma manera, la Corte Interamericana en la misma opinión consultiva citada con antelación, establece que el derecho humano a un medio ambiente sano es un derecho de connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras, mientras que su vulneración puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas, en virtud de su dimensión individual y su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros.¹²

Bajo esta perspectiva, la presente acción legislativa pretende impulsar un nuevo paradigma en materia turística, relativa al turismo ecológico o ecoturismo en el Estado de Quintana Roo, esto a efecto que la promoción turística y el impulso de las actividades económicas no

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación; Semanario Judicial de la Federación; Buscador de Jurisprudencias; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015825>

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos; opinión consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre del año 2017; Disponible en el siguiente enlace digital: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

¹² Ibidem Óp. Cit.



signifique un menoscabo al derecho humano a un ambiente sano, coexistiendo de forma equilibrada el fomento al turismo y la protección de la prerrogativa fundamental a un medio ambiente sano.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la resolución denominada "Promoción de Ecoturismo para la Erradicación de la pobreza y la protección del medio Ambiente"; en la cual insta a los Estados parte de las Naciones Unidas a adoptar políticas que promuevan el ecoturismo, subrayando sus efectos positivos en la generación de ingresos, la creación de empleos y la educación y, en consecuencia en la lucha contra la pobreza y el hambre, reconociendo además que el ecoturismo crea importantes oportunidades de conservación, protección y uso sostenible de la diversidad biológica y de las zonas naturales, al alentar a las comunidades locales e indígenas de los países en que se encuentran y a los turistas a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural.¹³

Que el turismo ecológico o ecoturismo representa una alternativa a las formas de turismo tradicionales, siendo que esta sin lugar a duda garantiza el impulso al desarrollo turístico, económico y cultural de un Estado Constitucional de Derecho sin que esto presuponga el deterioro ambiental ni el menoscabo al derecho humano y fundamental a contar con un medio ambiente sano.

Que el turismo ecológico o ecoturismo es una forma de turismo sostenible y sustentable; la cual requiere ser promovida en el Estado de Quintana Roo al ser una Entidad Federativa que se distingue por sus atractivos ambientales y culturales, esto a efecto de seguirlos preservando y conservando, sin que esto signifique una afectación a la promoción turística, sino más bien, un impulso a las alternativas necesarias para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano en el Estado de Quintana Roo.

¹³ Organización de las Naciones Unidas; Asamblea General de las Naciones Unidas; El ecoturismo como elemento clave para erradicar la pobreza y proteger el medio ambiente, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.unwto.org/es/archive/press-release/2013-01-09/asamblea-general-de-las-naciones-unidas-el-ecoturismo-como-elemento-clave-p>



Que la actualización normativa de la legislación en materia de turismo resulta de vital importancia en nuestra Entidad Federativa la cual se caracteriza por ser el Estado líder a nivel nacional e internacional en cuanto se refiere a la oferta turística; máxime que dicha actualización legislativa va encaminada al respeto y protección de los derechos humanos y el fomento de actividades sostenibles y garantistas del derecho a un medio ambiente sano.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO “DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 TER, 19 QUATER, 19 QUINQUIES, AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA”, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se adiciona un capítulo IV BIS denominado “Del Turismo Ecológico o Ecoturismo” que contiene los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUATER, 19 QUINQUIES, al título cuarto denominado “De la Política y Planeación de la Actividad Turística”, de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

TÍTULO CUARTO

...

CAPÍTULO IV BIS

DEL TURISMO ECOLÓGICO O ECOTURISMO

Artículo 19 BIS. – El turismo ecológico o ecoturismo se encuentra basado en actividades relacionadas a la preservación, apreciación, observación y sustentabilidad del medio ambiente natural, procurando reducir los impactos negativos en los entornos naturales y socioculturales.



morena
La esperanza de México

Artículo 19 TER. - En el desarrollo del turismo ecológico o ecoturismo, la Secretaría deberá buscar acciones para minimizar el impacto negativo en el ambiente, así como para la comunidad, que genera la actividad.

Artículo 19 QUATER. - Quien preste cualquier clase de servicio en materia de turismo ecológico o ecoturismo tiene la obligación de proteger, reservar y no alterar los recursos naturales, los procesos biológicos y ecológicos del Estado.

Artículo 19 QUINQUES. - La Secretaría deberá priorizar las actividades de turismo ecológico o ecoturismo a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno para desarrollar conjuntamente programas de difusión, capacitación, promoción, educación y conciencia ambiental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 21 de mayo del año 2025.

DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES

Presidente de la Comisión de Puntos
Constitucionales de esta H. XVIII Legislatura Del
Estado De Quintana Roo.

DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS

Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos
Internacionales de esta H. XVIII Legislatura Del
Estado De Quintana Roo.



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Turismo y Asuntos Internacionales y de Medio Ambiente y Cambio Climático; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en el Turismo.

(Lee iniciativa).

El Estado de Quintana Roo, reconocido como uno de los destinos turísticos más importantes de México y el Caribe, basa su atractivo en la extraordinaria riqueza de su biodiversidad. Esta biodiversidad no solo representa un legado ambiental, sino también un capital económico estratégico que sustenta la actividad turística.

Resulta impostergable reformar la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo para incorporar criterios explícitos de biodiversidad que orienten la planificación, operación y promoción del sector turístico. Esta reforma no solo responde a una responsabilidad ambiental, sino que se plantea como una estrategia integral para fortalecer la competitividad de Quintana Roo en el mercado global, asegurar la sostenibilidad de sus recursos naturales y maximizar los beneficios económicos y sociales para las comunidades locales.

La reforma propuesta tiene como finalidad establecer las bases jurídicas para que la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad sean considerados un eje estratégico del desarrollo turístico en el estado.

Atendiendo a los razonamientos aquí expuestos, someto a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Atentamente.

La Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALÁSIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La Esperanza de México
NUMERO
DE FOLIO

**H. PLENO DE LA XVIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**



210

La suscrita, diputada **Euterpe Alicia Gutiérrez Valásis**, integrante de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, presento a la consideración y trámite legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE CRITERIOS DE BIODIVERSIDAD EN EL TURISMO**; lo que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Planteamiento del problema

El Estado de Quintana Roo, reconocido como uno de los destinos turísticos más importantes de México y el Caribe, basa su atractivo en la extraordinaria riqueza de su biodiversidad, que incluye ecosistemas únicos como los arrecifes de coral del Sistema Arrecifal Mesoamericano, selvas tropicales, humedales, manglares, cenotes y una amplia diversidad de especies endémicas y emblemáticas. Según el Estudio Estatal de Biodiversidad de Quintana Roo¹, el estado alberga más de 1,900 especies de vertebrados, 3,000 especies de plantas y el segundo arrecife de coral más grande del mundo, lo que lo convierte en un patrimonio natural de valor



[Firma manuscrita]

¹ <https://www.biodiversidad.gob.mx/>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

incalculable. Esta biodiversidad no solo representa un legado ambiental, sino también un capital económico estratégico que sustenta la actividad turística.

No obstante, el acelerado crecimiento del turismo masivo y la expansión urbana, han ejercido una presión significativa sobre los ecosistemas de la región. Entre las principales afectaciones se encuentran la deforestación de selvas para desarrollos inmobiliarios, la pérdida de cobertura de manglares, la contaminación de acuíferos kársticos debido a la falta de tratamiento adecuado de aguas residuales, la degradación de los arrecifes coralinos por el uso de químicos nocivos y el sobreuso de sitios turísticos, y la alteración de hábitats de especies amenazadas, como la tortuga marina y el jaguar. Estudios recientes indican que el 84% de los arrecifes han sufrido blanqueamiento en las últimas dos décadas, mientras que los cenotes enfrentan riesgos de contaminación por actividades turísticas no reguladas²

A pesar de que Quintana Roo cuenta con un marco normativo robusto, incluyendo la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, diversos reglamentos municipales y ordenamientos ecológicos territoriales, persisten vacíos significativos en la integración de criterios de biodiversidad en la planificación y operación del sector turístico. La legislación actual aborda la sostenibilidad de manera genérica, pero carece de disposiciones específicas que reconozcan a la biodiversidad como un eje estratégico para garantizar la sostenibilidad, la competitividad y los beneficios económicos a largo plazo del turismo.

Esta falta de transversalidad entre las políticas de turismo y la conservación de la biodiversidad representa un riesgo crítico para el futuro del estado. Sin una regulación que integre explícitamente criterios de biodiversidad (como la protección de especies endémicas, la restauración de ecosistemas degradados, la

² <https://www.lajornadamaya.mx/internacional/245933/blanqueamiento-afecta-a-84-por-ciento-de-los-arrecifes-de-coral-del-mundo-estudio>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

conectividad ecológica y la resiliencia frente al cambio climático), Quintana Roo podría agotar el capital natural que constituye la base de su atractivo turístico. Esto no solo comprometería los ingresos económicos del sector, que beneficia a más de 400,000 empleos directos e indirectos en el estado, sino que también reduciría su competitividad frente a destinos internacionales que han adoptado modelos de turismo sostenible certificados, como Costa Rica o las Islas Galápagos.

Además, la omisión de criterios de biodiversidad en la política turística contraviene compromisos internacionales asumidos por México, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)³ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴ de la ONU, particularmente el ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres) y el ODS 14 (vida submarina). A nivel nacional, también limita el cumplimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios de sustentabilidad establecidos en la Ley General de Turismo.

En este contexto, resulta impostergable reformar la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo para incorporar criterios explícitos de biodiversidad que orienten la planificación, operación y promoción del sector turístico. Esta reforma no solo responde a una responsabilidad ambiental, sino que se plantea como una estrategia integral para fortalecer la competitividad de Quintana Roo en el mercado global, asegurar la sostenibilidad de sus recursos naturales y maximizar los beneficios económicos y sociales para las comunidades locales. La integración de estos criterios permitirá al estado posicionarse como un líder en turismo sostenible, atraer a viajeros conscientes de la conservación y garantizar la viabilidad de su principal motor económico frente a los desafíos del cambio climático y la presión turística.

³ <https://www.un.org/es/observances/biodiversity-day/convention>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

Marco jurídico nacional y local

En el ámbito internacional, México es parte de instrumentos fundamentales que imponen obligaciones específicas para la protección de la biodiversidad y la promoción del turismo sostenible. Entre ellos destaca el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), adoptado en 1992 y ratificado por México en 1993, mediante el cual se compromete a integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en todas sus políticas sectoriales, incluyendo el turismo. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establece, a través de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromisos relevantes como el Objetivo 14, que impulsa la conservación y uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos, y el Objetivo 15, que busca proteger y restaurar los ecosistemas terrestres. De igual manera, la Carta Mundial de Turismo Sostenible +20⁵, firmada en 2015, subraya la necesidad de que las actividades turísticas incorporen la conservación de la biodiversidad como un componente esencial para la sostenibilidad y la competitividad de los destinos turísticos.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizarlo. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece los principios de desarrollo sustentable y regula las acciones para la preservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales. La Ley General de Vida Silvestre dispone la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y sus hábitats. Por su parte, la Ley General de Turismo establece que el desarrollo turístico debe realizarse bajo principios de sustentabilidad, respetando el patrimonio natural y cultural de México. Finalmente, la Ley General de Cambio Climático

⁵ <https://www.biospheretourism.com/es/carta-mundialde-turismo-sostenible-20/25#:~:text=La%20Carta%20reivindica%20asimismo%20la,promover%20formas%20alternativas%20de%20turismo.>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

reconoce la importancia de preservar los ecosistemas y la biodiversidad como medidas estratégicas de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Estos instrumentos jurídicos nacionales construyen un marco robusto que obliga a considerar la biodiversidad como eje de las políticas públicas de desarrollo económico, incluyendo el turismo.

En el orden local, el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece como facultades del Congreso legislar en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como en materia de turismo, en congruencia con las bases establecidas por las leyes federales. La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo establece, en su artículo 3, fracción II, como uno de sus objetos principales, la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos, preservando el equilibrio ecológico. Además, el artículo 3 Bis introduce principios de accesibilidad, cooperación y equilibrio, y el artículo 6 reconoce entre las atribuciones del Ejecutivo Estatal la formulación de instrumentos de planeación turística que consideren criterios de sustentabilidad, aunque sin un enfoque explícito en biodiversidad. Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo establece, en su artículo 1, que su objeto es propiciar el desarrollo sustentable mediante la preservación y restauración del equilibrio ecológico, reconociendo en su fracción XVII la protección de la diversidad biológica como una prioridad del Estado.

Adicionalmente, el Estudio Estatal de Biodiversidad de Quintana Roo, elaborado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en 2018, advierte la necesidad urgente de incorporar la biodiversidad como un componente estratégico en las políticas públicas sectoriales, particularmente en el sector turístico, para asegurar su viabilidad económica a largo plazo. Esta directriz también se encuentra alineada con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

del Estado de Quintana Roo, el cual, a través de su Eje Estratégico denominado "Prosperidad Compartida", establece como prioridad fomentar un modelo de desarrollo turístico sostenible, que promueva la conservación de los recursos naturales y garantice la competitividad del estado en el mercado global.

Propuesta

En atención a los argumentos expuestos en los apartados anteriores, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción VIII al artículo 3 Bis, adicionar las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 6, así como reformar la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, con el fin de integrar, de manera expresa y transversal, criterios de biodiversidad en la planeación, regulación, promoción y operación de la actividad turística en la entidad.

La reforma propuesta tiene como finalidad establecer las bases jurídicas para que la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad sean considerados un eje estratégico del desarrollo turístico en el estado, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México, el marco constitucional en materia ambiental y los principios de desarrollo sustentable contenidos en la legislación federal y estatal. Con ello, se busca garantizar que el crecimiento del sector turístico se oriente hacia modelos responsables, resilientes y competitivos, que aseguren la protección de los ecosistemas, especies y servicios naturales que sustentan esta actividad económica.

Asimismo, la propuesta responde a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027 del Estado de Quintana Roo, particularmente en su Eje Estratégico "Prosperidad Compartida", que establece como prioridad impulsar un turismo sostenible y respetuoso del entorno natural, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

Por las consideraciones expuestas, se somete a la honorable consideración el proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 3 bis, se adicionan las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 6, y se reforma la fracción IV del artículo 9, todas de la ley de turismo del estado de quintana roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en la Ley de Turismo del Estado:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 3 Bis. Además de los principios establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Ley se regirá por los principios siguientes: I - VII	Artículo 3 Bis. Además de los principios establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Ley se regirá por los principios siguientes: I - VII VIII: La conservación y uso sostenible de la biodiversidad como eje estratégico para el desarrollo turístico, garantizando la preservación de los ecosistemas y especies del Estado.
Artículo 6.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría: I - XXXII XXXIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos	Artículo 6.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría: I - XXXII XXXIII: La inclusión de la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en los planes, programas, políticas e



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
 DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
 La esperanza de México

	instrumentos sectoriales e intersectoriales, buscando reducir, evitar y mitigar los impactos negativos y generar impactos positivos en la biodiversidad para contribuir así al desarrollo sustentable de las actividades productivas y de servicios. XXXIV.- Promover el turismo responsable a través de las buenas prácticas y el respeto a la biodiversidad. XXXV: Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.
Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría: I-III IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;	Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría: I-III IV. Coordinar con la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

En tales condiciones, atendiendo a los razonamientos aquí expuestos y a lo debidamente fundado y motivado en el presente instrumento legal, someto a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE CRITERIOS DE BIODIVERSIDAD EN EL TURISMO**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona la fracción VIII al artículo 3 Bis, se reforma la fracción XXXIII y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 6, y se reforma la fracción IV del artículo 9, todos de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

...

Artículo 3 Bis. Además de los principios establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Ley se regirá por los principios siguientes:

I - VII

VIII: La conservación y uso sostenible de la biodiversidad como eje estratégico para el desarrollo turístico, garantizando la preservación de los ecosistemas y especies del Estado.

...



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

Artículo 6.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I - XXII

XXXIII: La inclusión de la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en los planes, programas, políticas e instrumentos sectoriales e intersectoriales, buscando reducir, evitar y mitigar los impactos negativos y generar impactos positivos en la biodiversidad para contribuir así al desarrollo sustentable de las actividades productivas y de servicios.

XXXIV.- Promover el turismo responsable a través de las buenas prácticas y el respeto a la biodiversidad.

XXXV: Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría:

I-III

IV. Coordinar con la Secretaría de **Ecología** y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE


DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS
INTERNACIONALES DE LA XVIII LEGISLATURA



11

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Euterpe Gutiérrez.

DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIERREZ VALASIS:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias.

Buenas tardes a la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados, Diputadas y a todos los presentes.

El Biólogo Alen Salomón nos advierte que una vez que una especie se extingue no hay ley que pueda traerla de vuelta, esta frase tan simple como contundente nos recuerda que hay decisiones que no admiten marcha atrás y que proteger la biodiversidad no es solo una cuestión ambiental, sino un acto de responsabilidad histórica.

En Quintana Roo la biodiversidad no es un concepto abstracto, es la selva que rodea nuestros pueblos, los arrecifes que dan vida a nuestras costas y los cenotes que forman parte de nuestra identidad más profunda, sin ella el turismo no sería posible, sin ella no seríamos lo que somos en Quintana Roo. La biodiversidad y el turismo mantienen una relación simbiótica, ambos pueden fortalecerse si se gestionan de forma sostenible, esta interdependencia exige legislar con visión y respeto por el entorno que sustenta nuestra prosperidad, como señala la Organización Mundial del Turismo; la biodiversidad es un activo clave del turismo.

En congruencia con esta visión, la iniciativa que hoy presento se Alinea con los principios del nuevo acuerdo por el bienestar y desarrollo de Quintana Roo e impulsado por nuestra Gobernadora Mara Lezama quien ha sido clara en señalar que en Quintana Roo no queremos más un turismo que concentre riqueza y destruya nuestros ecosistemas queremos un turismo con justicia social ambiental y comunitaria por ello y en conclusión; esta iniciativa propone incorporar criterios de biodiversidad en la planeación, certificación y evaluación del desarrollo turístico, reconociendo su conservación como principio rector de la ley de turismo que busca fortalecer la coordinación entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente para asegurar que el crecimiento turístico sea sustentable y no comprometa nuestro equilibrio ecológico. Con ello avanzamos hacia un modelo turístico, justo resiliente y compatible con nuestra riqueza natural.

Es cuándo muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Turismo y Asuntos Internacionales y de Medio Ambiente y Cambio Climático; para su estudio, análisis y posterior dictamen.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendidos los oficios por los que se remiten diversas iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Acuerdo).

Los documentos legislativos en cuestión, estos tienen como objetivo principal, realizar diversas adecuaciones a la Ley de la Fiscalía General del Estado, a efecto de regular las facultades correspondientes a las funciones ministeriales, policiales y periciales, para subsanar de tal suerte, múltiples inconsistencias y lagunas jurídicas existentes en dicho cuerpo normativo, mismas que dificultan su ejercicio en la práctica en beneficio de la ciudadanía.

Con fecha 13 de agosto de 2019 se expidió el Decreto Número 357, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Este nuevo ordenamiento, contempla diversas disposiciones que atienden, en su parte sustancial, las preocupaciones expresadas en las iniciativas de referencia, tales como la profesionalización y vigilancia de la función ministerial y de procuración de justicia, así como la creación de la nueva Fiscalía Especializada en Combate a Delitos cometidos contra la Mujer y por Razones de Género.

Resulta evidente que, derivado de diversas reformas legislativas realizadas con posterioridad a la presentación de las iniciativas en análisis, estas no resultan atendibles, toda vez que, además de referirse a un cuerpo normativo que ya ha sido abrogado, las disposiciones jurídicas actualmente vigentes, contemplan en su totalidad, las propuestas que se plantean.

Bajo tales consideraciones, las Diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, nos permitimos someter a las consideraciones de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, DETERMINA como atendidos los asuntos mencionados en los puntos segundo y tercero del apartado de antecedentes del presente documento,

con base en las razones y consideraciones expuestas con anterioridad.

Segundo. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Archívese el expediente formado con motivo del oficio señalado en este documento Legislativo y téngase a éste como asunto concluido.

Atentamente.

La Comisión de Justicia.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas quienes suscribimos, integrantes de la Comisión De Justicia de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 20, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

SEGUNDO. - En sesión número Cinco del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 01 de marzo de 2017, fue leído el

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

oficio número FGE/DFG/1009/2017, mediante el cual la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, remite oficio por el cual se envía el proyecto de iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. – En sesión número Veintiuno del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 24 de abril del año 2017, fue leído el oficio número FGE/VFZS/DJyVI/332/2017, mediante el cual la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, remite el oficio por el que se envía el proyecto de iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado, presentada por el Lic. Carlos David Valladares Ramos, Director Jurídico y de Vinculación Institucional, de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024, la Dirección de Control de Proceso Legislativo, giró a la presidencia de la Comisión de Justicia, el oficio número DCPL/010/202, a efecto de dar a conocer, para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 40 así como el numeral 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la relación de acuerdos, iniciativas, decretos y proposiciones que, las anteriores legislaturas, no hubieren concluido con el trámite de análisis, discusión y dictamen correspondiente, sin que les sean aplicables las reglas relativas a la caducidad, entre los cuales, se encuentra el asunto mencionado en el apartado anterior.

En este tenor la Comisión de Justicia, es competente para realizar el Desarrollo del Proceso Legislativo correspondiente respecto del asunto arriba mencionado.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los documentos legislativos en cuestión, estos tienen como objetivo principal, realizar diversas adecuaciones a la Ley de la Fiscalía General del Estado, a efecto de regular las facultades correspondientes a las funciones ministeriales, policiales y periciales, para subsanar de tal suerte, múltiples inconsistencias y lagunas jurídicas existentes en dicho cuerpo normativo, mismas que dificultan su ejercicio en la práctica en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se propone delimitar correctamente el ámbito de acción de la Fiscalía Especializada en Delitos por razones de Género, de tal forma que pueda atender los objetivos que motivaran su conformación original.

Por otro lado, se propone la creación de la Fiscalía Especializada en Combate de la Corrupción, atendiendo a el mandato emitido por el Congreso de la Unión, donde todos los Estados tiene la obligación de legislar y en su caso adecuar la normatividad vigente en materia de responsabilidad administrativa.

De igual forma, se proponen adecuaciones normativas de carácter administrativo, para dinamizar los trabajos que se realizan al interior de dicho ente público, además de establecer con precisión el régimen laboral aplicable a sus personas trabajadoras, incluyendo la facultad sancionadora del organismo en cuestión.

Lo anterior, de conformidad a la facultad establecida en la fracción XXVI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, misma que faculta a su persona titular, a Formular proyectos de iniciativas de leyes o decretos



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

relacionados con la materia de procuración de justicia y remitirlas a la Legislatura del Estado para su valoración.

Sobre el particular, es de mencionarse que, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicada el 19 de diciembre de 2014², fue abrogada mediante el Decreto 413 del 5 de julio de 2016³, siendo reemplazada por la Ley de la Fiscalía General del Estado, siendo esta última normativa, sobre la cual versan ambas propuestas.

Sin embargo, con fecha 13 de agosto de 2019 se expidió el Decreto Número 357,⁴ por medio del cual, se abroga el cuerpo normativo mencionado con anterioridad, debido a la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la cual entró en vigor el 13 de septiembre de 2019, y cuya última reforma fue realizada el 12 de febrero de 2025,⁵ siendo esta la legislación actualmente vigente sobre el particular.

² Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/pcnal/lcy055/L1420151230377.pdf>

³ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo (5 de julio de 2016) Decreto número: 413 por el que se expide la Ley de Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; Numero 59 extraordinario, Tomo III, Octava Época; Secretaría de Gobierno; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://po.segob.qroo.gob.mx/Reportes/ImpresionPortadaPDF.php?Fecha=2016-07-05&Tipo=3&Numero=59>

⁴ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo (13 de agosto de 2019) Decreto número: 413 por el que se expide la Ley de Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; Numero 1 extraordinario, Tomo I, Novena Época; Secretaría de Gobierno; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en:

⁵ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo (13 de agosto de 2019) Decreto número 091: Por el que se reforma la fracción XXX y se adicionan las fracciones VIII BIS y XXII BIS del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; se reforman las fracciones XII, XXIII, XXIV y se adiciona la fracción XXV del artículo 6 de la Ley del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; y se adiciona la fracción V Ter del apartado A del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.; Numero 1 extraordinario, Tomo I, Novena Época; Secretaría de Gobierno; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-91-20250211T161326.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este sentido, es importante destacar que, este nuevo ordenamiento, contempla diversas disposiciones que atienden, en su parte sustancial, las preocupaciones expresadas en las iniciativas de referencia, tales como la profesionalización y vigilancia de la función ministerial y de procuración de justicia, así como la creación de la nueva Fiscalía Especializada en Combate a Delitos cometidos contra la Mujer y por Razones de Género.

Dicho en otras palabras, la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ha permitido la creación de nuevos órganos especializados, así como la reestructuración de funciones de la Fiscalía, además de atender el régimen laboral de su personal, superando con creces, los planteamientos realizados en los documentos legislativos que nos ocupan, fortaleciendo con ello la función pública de la institución, para que responda de manera más eficiente a los desafíos que enfrenta la procuración de justicia, destacándose los siguientes:

- Cambio de nivel de la Dirección de la Policía Ministerial de Investigación: El Artículo 13, Fracción IV, inciso a), establece la creación de la Dirección General de la Policía Ministerial de Investigación, que responde a la necesidad de mejorar la estructura operativa de la Fiscalía y fortalecer su capacidad de investigación.
- Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género, Identidad de Género y Condición Sexual: El Artículo 34 Bis establece la creación de La Fiscalía Especializada en Combate a Delitos cometidos Contra la Mujer y por Razones de Género, que se encargará de la investigación y persecución de los hechos de violencia contra la mujer por razones de género y delitos vinculados.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Modificación de la sede de la Vicefiscalía de la Zona Norte: El Artículo 13 establece la Fiscalía de Distrito Norte, con sede en Cancún, lo que responde a la necesidad de descentralizar los servicios de la Fiscalía y acercarlos a las poblaciones del norte del Estado.
- Régimen del Personal de la Fiscalía: En el Título Tercero, específicamente en los Artículos 72 a 79, se regula el régimen del personal y disciplinario de la Fiscalía, lo que establece los requisitos y las disposiciones para garantizar que el personal de esta institución se ajuste a los más altos estándares de profesionalismo y ética.

A mayor abundamiento, son de mencionarse las múltiples reformas realizadas en materia de transparencia y rendición de cuentas, fiscalización, responsabilidades administrativas, planeación, contabilidad gubernamental, presupuesto y gasto público, entre otras, las cuales, tal y como se ha mencionado, han venido a modernizar el marco jurídico aplicable al ejercicio de las instancias públicas, en todos sus ámbitos.

Ahora bien, en lo que hace a la creación de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción, es de mencionarse que, mediante decreto número 85 de esta XVIII legislatura, publicado en el periódico oficial del estado el 10 de enero del presente año,⁶ se creó la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica,

⁶ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo (10 de enero de 2025) Poder Ejecutivo del Estado. Promulgación del Decreto número: 085 por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo; Numero 2 extraordinario, Tomo I, Novena Décima; Secretaría de Gobierno; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitlopo/descargadocumento.php?Fecha=2025-01-10&Tipo=3&Numero=02>



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

patrimonio propio y autonomía presupuestal, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, teniendo por objeto la investigación y persecución de los delitos que sean considerados actos de corrupción cometidos por las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares, así como todos aquellos previstos en leyes especiales de competencia estatal.

Así pues, resulta evidente que, derivado de diversas reformas legislativas realizadas con posterioridad a la presentación de las iniciativas en análisis, estas no resultan atendibles, toda vez que, además de referirse a un cuerpo normativo que ya ha sido abrogado, las disposiciones jurídicas actualmente vigentes, contemplan en su totalidad, las propuestas que se plantean.

No obstante lo anterior, se deja a salvo el derecho de la fiscalía, de reformular sus planteamientos, presentando una nueva propuesta que tome debidamente en cuenta los avances suscitados en la legislación aplicable en la materia de la que se trata.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos y administrativos mencionados con anterioridad, es de aceptarse sin ambages, la existencia de ciertas áreas específicas de oportunidad, para mejorar la redacción del ordenamiento jurídico que nos ocupa, y a sus distintas modalidades en el ámbito local a efecto de potencializar sus alcances normativos, por lo que las personas integrantes de esta Comisión, asumimos formalmente en este mismo acto, el compromiso de analizar con mayor profundidad, el contenido de los ordenamiento jurídico citado, a efecto de presentar, a la brevedad posible, las propuestas legislativas que resulten conducentes.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo tales consideraciones, las Diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, nos permitimos someter a las consideraciones de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, DETERMINA como atendidos los asuntos mencionados en los puntos segundo y tercero del apartado de antecedentes del presente documento, con base en las razones y consideraciones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

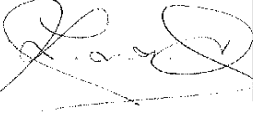
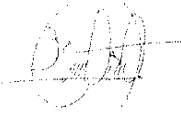
TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del oficio señalado en este documento Legislativo y téngase a éste como asunto concluido.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA COMO ATENDIDOS LOS OFICIOS POR LOS QUE SE REMITEN DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el acuerdo presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión el voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el acuerdo presentado.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al Acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables; para su aprobación, en su caso.

(Lee Acuerdo).

El presente Acuerdo remitido por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, tiene como objetivo exhortar a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad.

Reconocemos la importancia del tema objeto de la proposición que se analiza, para que en un contexto de legislación estatal, los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de

México realicemos adecuaciones en nuestros sistemas normativos electorales para dar certeza a los grupos minoritarios de que contarán con una representación adecuada en la integración de los poderes públicos.

Nos comprometemos a legislar en materia del exhorto en análisis, precisando que para ello tendremos que realizar de manera previa las consultas correspondientes y no incurrir en el vicio de inconstitucionalidad relativo a la ausencia de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, tal y como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sometemos a la consideración de este Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

Acuerdo. Primero. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y archívese como asunto concluido.

La Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 70, 71, 72, 74, 148 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por lo dispuesto por los artículos 3, 4, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a este. H. Pleno Legislativo el presente documento con base en los siguientes apartados:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión Número 6 del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado celebrada el 27 de enero de 2025, se dio lectura al Acuerdo remitido por la H. Cámara de Senadores

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (05 de septiembre de 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, Número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-1-13-1141-sesion-no-4.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

del Congreso de la Unión, mediante el cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como para que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables².

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo³, en las proposiciones o proyectos que no sean iniciativas de Ley o Decreto, la Comisión tendrá como término para dictaminarlas hasta el último día hábil de cada periodo ordinario de sesiones.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión se abocará al estudio, análisis y dictaminación del acuerdo descrito en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para ello, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Esta misma ley, en su artículo primero fracción III, define que *para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o*

² Disponible para consulta: https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoc/OC1-2024121811/4224_correspondencia-recvda.pdf

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-1.1720240828263.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

En este sentido, se puede concluir que la discriminación es toda afectación intencionada o no, contra grupos o personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil y su situación familiar.

En tal orden de ideas, las acciones afirmativas como un mecanismo de protección especial contra grupos vulnerables o minoritarios para asegurar el goce libertades y ejercicio pleno de sus derechos, forman parte de los instrumentos jurídicos del Estado para proteger a la población contra todo acto de discriminación.

Ahora bien, en el ámbito electoral, estos mecanismos jurídicos de carácter temporal se desarrollan y aplican para favorecer a personas de grupos vulnerables que históricamente han sido discriminados en el ejercicio de sus derechos políticos.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

Justifican lo anterior, los artículos 15 Séptimus y 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que definen con claridad la aplicación y alcances de las acciones afirmativas que, en su caso implemente las instancias públicas, dichos artículos señalan a la letra lo siguiente:

“Artículo 15 Séptimus.- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.”



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 fracciones XXI inciso 2) y XXIX –U de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión cuenta, entre otras, con las facultades para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, **así como electoral**, precisando que dichas leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, asimismo cuenta con la facultad de expedir leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas **en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales**, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

En ese sentido, es importante precisar que la armonización de leyes generales por los estados, o armonización legislativa, implica ajustar las leyes estatales o locales para que coincidan con las leyes generales federales, los tratados de derechos humanos y la Constitución.

Su objetivo es evitar conflictos, garantizar la eficacia de las leyes y asegurar que todos los ciudadanos tengan los mismos derechos y libertades, por lo tanto, se puede concluir que las entidades federativas tienen la obligación de homologar lo establecido por el Congreso de la Unión de carácter general, en la legislatura estatal, para que así, pueda fluir una correcta aplicación de la normativa correspondiente.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONFORMIDAD AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPECTUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

En ese tenor, el presente Acuerdo remitido por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, tiene como objetivo exhortar a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como para que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables, asimismo se exhorta a las autoridades electorales de las entidades federativas para que eviten tales actos de simulación.

La proposición señalada, encuentra su fundamento constitucional en los artículos primero párrafo quinto y 35 fracciones I y II, que señalan la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por origen étnico, religión, preferencia de género o cualquier estatus social o económico y el derecho a votar y ser votado en todos los procesos electivos, estos numerales establecen a la letra lo siguiente:

“Artículo 1o. ...

• • •

• • •

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a la IX. ...”

En el sentido de todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la presente Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, consideramos y reconocemos la importancia del tema objeto de la proposición que se analiza, para que en un contexto de legislación estatal, los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México realicemos adecuaciones en nuestros sistemas normativos electorales para dar certeza a los grupos minoritarios de que contarán con una representación adecuada en la integración de los poderes públicos.

Por lo tanto, las personas representantes de esta soberanía popular, con la plena convicción y el compromiso de otorgar la total accesibilidad de sus derechos a todas



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL, EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

las personas, en específico sobre el particular, hacia las personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, coincidimos en la realización de esfuerzos conjuntos entre distintos órdenes de gobierno para dar certeza electoral a las candidaturas bajo el principio de acciones afirmativas.

Por lo que, nos comprometemos a legislar en materia del exhorto en análisis, precisando que para ello tendremos que realizar de manera previa las consultas correspondientes y no incurrir en el vicio de inconstitucionalidad relativo a la ausencia de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, tal y como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al determinar que cuando se legislen preceptos que contengan medidas susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, existe la obligación por parte del Estado, de consultarles de manera previa a la expedición de las normas, de conformidad con los artículos 2º de la Constitución General, 6 del Convenio 169 de la OIT y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del Acuerdo, las Diputadas y Diputados integrantes de esa Comisión, sometemos a la consideración de este Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

⁴ Disponible para consulta en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6936>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables.

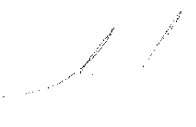
SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y archívese como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LEGISLEN EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DIRIGIDAS A ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS LEGALES QUE EVITEN QUE ESAS CANDIDATURAS SEAN USURPADAS POR PERSONAS QUE SIMULEN PERTENECER A ESOS GRUPOS VULNERABLES.

**LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ÓRGANOS AUTÓNOMOS.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		

10

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Muchas gracias.

Está a consideración de esta Legislatura el acuerdo presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión el voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el acuerdo presentado.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

El Municipio Libre representa la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación; ya que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común.

La iniciativa que nos ocupa, señala la promovente de la pretensión legislativa en comentario, que el desarrollo inmobiliario en el Municipio de Isla Mujeres se ha incrementado de manera sostenida en los últimos años, constituyéndose como una fuente directa de inversión.

El propósito de la presentación de la iniciativa en análisis el cual persigue el objetivo de armonizar el sistema de determinación de la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria consagrados en el texto constitucional.

Por ende, se propone el establecimiento de una tasa única del 4% sobre el valor de la operación, lo anterior, y en ejercicio pleno de su autonomía municipal hacendaria para promover una mayor

simplicidad administrativa en el municipio, brindando certeza jurídica a los contribuyentes y transparencia en la recaudación fiscal, lo cual directamente se traduciría en beneficios para la hacienda pública del Municipio de Isla Mujeres.

El propósito de la iniciativa en análisis el cual persigue el objetivo de armonizar el sistema de determinación de la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria consagrados en el texto constitucional.

Las presentes Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, nos permitimos someter y elevar a la respetuosa consideración del Alto Pleno Deliberativo de esta soberanía el siguiente:

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales, aprueban la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.
La Comisión de Asuntos Municipales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional celebrada el 30 de mayo de 2025, se

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (4 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, Número 69 del 29 de Mayo de 2025², turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146³ de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas en la presente fecha, celebramos una reunión con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, estas Comisiones se abocan al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

² Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Año I, Número 60 del 30 de Mayo de 2025. Disponible en: <https://gacetaparlamentaria.congresogroo.gob.mx/gaceta/366>

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 30 de Mayo de 2025. Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20221013-L1720221310001.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El municipio se constituye de conformidad con nuestro marco constitucional federal y local, así como el andamiaje jurídico local como la unidad carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por un órgano colegiado denominado ayuntamiento, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las facultades y atribuciones inherentes a su objeto. A dicho ente de Gobierno Público le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la Ley.

El Municipio Libre representa la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación; ya que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común.

La Autonomía del Municipio Libre, encumbrada en el bloque de constitucionalidad-convencionalidad, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Adicional a lo anteriormente comentado y de conformidad a lo encumbrado por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 68, fracción III, en relación con el 69, 75 fracción XXXIII, 126, 133 y 153, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Quintana Roo; y lo dispuesto en el artículo 229, fracciones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I, II, III, IV, V y VI y el artículo 230, fracción I, II, III, IV y V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales, se establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los Municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Dichas contribuciones en tenor de lo consagrado por el artículo 34, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen una obligación de los ciudadanos, ya que la porción normativa señalada por el texto constitucional consagra la máxima obligación de estos para contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, de conformidad a lo establecido en las leyes, imperados por los principios de certeza, legalidad, justicia, transparencia y rendición de cuentas. Todo lo anterior, con el objeto de financiar el gasto público de los habitantes del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos tienen la facultad en el ámbito de la hacienda pública municipal de proponer a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas que se aplicarán a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, considerando los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva.

Es en este sentido, que el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, representa una contribución que se entera al ente de Gobierno al adquirir un inmueble, para garantizar ante las autoridades la legítima transferencia de la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

propiedad.⁴ Este representa un concepto tributario clave en el sector inmobiliario ya que permite como propósito principal que el ente de Gobierno se pueda hacer de ingresos fiscales para satisfacer las demandas de los ciudadanos en lo que se refiere a infraestructura y servicios públicos, propiciando un doble efecto benefactor ya que regula el mercado inmobiliario asegurándose que todas las transacciones de compra-venta de propiedades se realicen dentro del marco de la legalidad de manera formal y transparente, reduciendo el posible riesgo de fraudes o problemas legales.

Entrando en materia de análisis de la iniciativa que nos ocupa, señala la promovente de la pretensión legislativa en comento, que el desarrollo inmobiliario en el Municipio de Isla Mujeres *"se ha incrementado de manera sostenida en los últimos años, constituyéndose como una fuente directa de inversión"*, lo que ha permitido la múltiple creación de fuentes de empleo directas e indirectas, así como la dinamización y potencialización de otros sectores económicos, tales como la construcción, la industria de servicios, desarrollando así el comercio local; todo lo anterior de manera consecuente impacta de manera positiva en el beneficio social, permitiendo llevar una mejor calidad de vida a todos los habitantes de dicho municipio. Por lo anteriormente señalado, la promovente señala que el sector inmobiliario en la demarcación municipal, exige un marco tributario claro, justo y competitivo que pueda fomentar e incentivar la formalidad e la inversión.

⁴ "El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) en México: Un panorama diverso de costos y beneficios." Recuperado el 30 de Mayo de 2025. Disponible en: <https://www.alfamexico.com/el-impuesto-sobre-adquisicion-de-inmuebles-isai-en-mexico-un-panorama-diverso-de-costos-y-beneficios/#:~:text=Este%20impuesto%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido%20como,derechos%20de%20propiedad%20del%20comprador.>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En mérito de lo anteriormente proveído nos encontramos con el propósito de la presentación de la iniciativa en análisis el cual persigue el objetivo de armonizar el sistema de determinación de la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles con los principios de equidad y proporcionalidad tributaria consagrados en el texto constitucional.

En este marco de ideas, la promovente plantea que actualmente el cálculo de la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecida en su Ley Hacendaria en su artículo 25 presenta una serie de fórmulas y esquemas a través de la existencia de un sistema de cuotas fijas y tasas marginales progresivas, que si bien es Constitucional, reconoce de propio derecho la promovente *"puede derivar en cargas fiscales significativamente distintas para operaciones similares, lo cual puede desincentivar el registro formal de las transacciones o promover prácticas elusivas"*.

Por ende, se propone el establecimiento de una tasa única del 4% sobre el valor de la operación, lo anterior, y en ejercicio pleno de su autonomía municipal hacendaria para promover una mayor simplicidad administrativa en el municipio, brindando certeza jurídica a los contribuyentes y transparencia en la recaudación fiscal, lo cual directamente se traduciría en beneficios para la hacienda pública del Municipio de Isla Mujeres.

Si bien, este órgano dictaminador reconoce la constitucionalidad del sistema de tasas diferenciadas para el cálculo de impuestos, a la luz de diversos criterios jurisprudenciales de nuestro Tribunal Constitucional en el que ha facultado a las Legislaturas Estatales establecer dicho sistema en impuestos reservados en los municipios de una misma Entidad Federativa, siempre que se justifique el uso



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

pleno de la autonomía municipal hacendaria; también es cierto que este Poder Soberano siempre tiene como precepto, que uno de los principios máximos de la norma, es que esta debe ser lo más clara posible, para que esta, pueda ser entendible y comprendida por los sujetos a los que impera, motivo por el cual, se coincide con la promovente en que la pretensión legislativa en cuestión representa la vía para brindar certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, respecto de los elementos que conforman el cálculo de la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

Ahora bien y al tenor de lo normado por nuestra carta magna, nuestra constitución local y la interpretación más amplia del principio del respeto a la autonomía hacendaria municipal tal y como fue visto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 163468

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXI/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

Tipo: Aislada

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios."

Los Municipios cuentan con la facultad constitucional más amplia para proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo, por lo que una vez realizado el examen de constitucionalidad y el tes de proporcionalidad y equidad tributaria por este órgano dictaminador se coincide que al eliminar el sistema actual de cuotas fijas y tasas marginales contenidas en el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres tal y como se funde en el núcleo central de la presente acción legislativa para sustituirlo por un mecanismo más uniforme y eficiente como establecer una tasa única del 4% aplicable a todas las operaciones de adquisición de bienes inmuebles en el Municipio facilitará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, lo que permitirá dotar al Municipio de todos los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Por lo que una vez que estas Comisiones Dictaminadoras han realizado el análisis de la iniciativa de mérito, nos permitimos someter a su aprobación en lo general. No obstante, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres Del Estado de Quintana Roo consideramos pertinente realizar precisiones de técnica legislativa en cuestión



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de redacción, corrección y estilo a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, numeración del articulado, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número *UAF/III/135/2025* el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

“En atención a su oficio con número **CHPC-017-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 30 de mayo de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal de Isla Mujeres, en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. *Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. *Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. *Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-017-2025** remitido con fecha 30 de mayo de 2025 a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el **Diputado Eric Arcila Arjona**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/IIL/134/2025** turnado con fecha 30 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **TM/118/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 30 de mayo de 2025, a través del cual la C.P. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, presentada por la Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal de Isla Mujeres, en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **TM/118/2025**, firmado por la C.P. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no construye a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta."**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo los argumentos vertidos, las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, concordamos en someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMA: el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 25. El impuesto se calculará aplicando una tasa del 4% al valor del inmueble.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Es por todo lo anteriormente expuesto en los párrafos que anteceden, que las Diputadas y Diputados que integramos las presentes Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, nos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

permitimos someter y elevar a la respetuosa consideración del Alto Pleno Deliberativo de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales, aprueban la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ERIC ARCILA ARJONA		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Gracias.

Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Filiberto Martínez.

DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ:

(Hace uso de la palabra).

Gracias, Presidenta de la Mesa Directiva.

A la Mesa Directiva.

A las personas que nos siguen en las diferentes redes.

A mis compañeros Diputados y al público en general aquí en el Pleno.

Voy a hacer algunas precisiones toda vez que anticipo que mi voto para esta propuesta será en contra, toda vez que esta propuesta para modificar la Ley de Hacienda respecto a la forma en que se calcula el cobro del INSAI en el Municipio de Isla Mujeres está fuera de tiempo, en virtud, de que nuestra constitución local y la Ley de los Municipios del Estado menciona que los Municipios a través de sus Ayuntamientos, tienen la facultad para proponer a esta soberanía, como lo están haciendo, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, siempre y cuando lo hagan antes del 20 de noviembre para que entre en vigencia en el ejercicio fiscal próximo siguiente, por lo que lo establecido en el dictamen que está a nuestra consideración, está emitido en contrariedad de nuestro marco normativo, salvo, verdad, que ahorita lo que vamos a someter a votación, porque no escuché los transitorios, fuera para el 2026, no. Pero si es de aplicación inmediata, entonces yo hago referencia a que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 153 dice: Los Municipios administraran su hacienda conforme a las siguiente bases: fracción II; la Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las leyes de ingresos de cada Municipio conforme a la iniciativa que estos presentan a más tardar el 20 de noviembre de cada año en los términos que presente que presenta la Constitución y la Ley de Hacienda que al efecto se expida.

De tal manera que los ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado a más tardar el 20 de noviembre de cada año con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de

base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Si eso dice la ley la Constitución Política del Estado, luego lo reafirma la Ley de los Municipios de nuestro Estado, que en su artículo 66 dice: son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en la fracción IV, en materia de hacienda pública municipal, proponer a la legislatura estatal a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Nosotros sabemos igual que para estas fechas o para esta fecha que se estipula en estas dos bases jurídicas, en dado caso de no presentarse, se aplica obviamente el año inmediato anterior para los cobros y demás, también tendríamos nosotros pensar que se mueve tanto ingresos como egresos, si esto llegara a pasar en la forma que se está solicitando.

Por eso mi voto es en contra.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias.

No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por mayoría con 18 votos a favor y 3 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

PRESIDENTA: Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por mayoría con 18 votos a favor y 3 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como “La Semana de la Justicia Social”; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La iniciativa de mérito tiene como objetivo fundamental declarar La Semana de la Justicia Social la cual comprenderá del 20 al 26 de febrero de cada año, esto a efecto de visibilizar la importancia y trascendencia de la Justicia Social como un principio y los

objetivos a alcanzar por parte del Estado Constitucional de Derecho.

La Justicia Social, debemos entenderla como la igualdad entre las personas, es decir, su objetivo principal es garantizar que todas las personas sin importancia de su raza, credo o sexo, tengan acceso a un nivel de vida digno y seguro, y gocen de los mismos derechos y oportunidades.

Es importante mencionar que a nivel nacional ya ha sido declarado un día conmemorativo a la Justicia Social, toda vez que la Asamblea General de Naciones Unidas el 26 de noviembre del año 2007, decidió proclamar el 20 de febrero de cada año como el Día Mundial de la Justicia Social.

Que quienes integramos esta comisión dictaminadora consideramos jurídicamente viable declarar la semana de la Justicia Social, la cual comprenderá del 20 al 26 de febrero de cada año, toda vez que esta busca asegurar que las y los ciudadanos tengan acceso equitativo a los recursos, oportunidades y derechos que promueven su bienestar y desarrollo.

Nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social", las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente Dictamen.

Segundo. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efecto del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión Número 05 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado celebrada el 24 de febrero de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, (05 de septiembre de 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, Número 2, XVIII Legislatura, Chetumal, Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-0-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social"; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen².

En ese tenor, esta comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo³, es obligación de las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria se abocará al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, (16 de octubre de 2024). Sesión número 18 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-2-24-1156-sesion-no5.pdf>

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-L1720740828263.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

CONSIDERACIONES

La iniciativa de mérito tiene como objetivo fundamental declarar "La Semana de la Justicia Social" la cual comprenderá del 20 al 26 de febrero de cada año, esto a efecto de visibilizar la importancia y trascendencia de la Justicia Social como un principio y los objetivos a alcanzar por parte del Estado Constitucional de Derecho.

Cuando nos referimos a la Justicia Social, debemos entenderla como la igualdad entre las personas, es decir, su objetivo principal es garantizar que todas las personas sin importar su raza, credo o sexo, tengan acceso a un nivel de vida digno y seguro, y gocen de los mismos derechos y oportunidades. Cuando esta se promueve, lo que se busca es reducir la pobreza, eliminar la discriminación y garantizar que nadie quede atrás, además desbloquea el potencial productivo de los individuos y países, fomentando la reducción de la pobreza y la desigualdad, promoviendo la paz y la estabilidad.

Es importante considerar que la Justicia Social puede ser conceptualizada como un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera dentro de los países y entre ellos, siendo que este principio se encuentra basado en la promoción de la igualdad de género, los derechos de los pueblos indígenas, las personas migrantes y en general, a los grupos sociales históricamente sometidos a situaciones de vulnerabilidad, en este sentido podemos entender que la justicia social busca eliminar las barreras que enfrentan las personas atendiendo a su género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.⁴

Derivado de la importancia y trascendencia que esto implica, es importante entender la Justicia Social en cuatro ejes principales, siendo estas las siguientes:

⁴ <https://www.cndh.org.mx/noticia/cia-mundial-de-la-justicia-social-1>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

- **Derechos humanos universales y capacidades:** esto incluye el acceso a un nivel de vida adecuado, educación, salud y seguridad social, así como la libertad de asociación y sindical. Estos derechos garantizan no solo la materialización de condiciones básicas, sino también la capacidad de ejercerlas efectivamente.
- **Igualdad de acceso a oportunidades de empleo:** Se refiere a la posibilidad real y equitativa de participar en la actividad económica y recibir una compensación justa por el trabajo realizado, basada en principios de igualdad de oportunidades y trato.
- **Distribución equitativa:** Considera la equidad en la distribución de los beneficios del crecimiento económico, prestando atención a los más desfavorecidos y reconociendo el valor del trabajo remunerado y no remunerado que sostiene a la sociedad.
- **Transiciones justas:** Aborda cómo las transformaciones, como la globalización y avances tecnológicos, afectan el bienestar de las personas a lo largo del tiempo, y busca políticas y medidas que potencien oportunidades y mitiguen riesgos durante estas transiciones.⁵

Es importante recalcar que este principio surge como una respuesta a las desigualdades y necesidades sociales que se manifiestan en la sociedad. Se fundamenta en la necesidad de asegurar que todos los individuos tengan acceso a las mismas oportunidades y recursos, dejando a un lado su origen o condición social.

Es por ello que, declarar la semana de la Justicia Social, tiene como objetivo fundamental la realización de una evaluación profunda de los objetivos y metas

⁵ https://www.ecoavanti.com/actualidad/dia-mundial-justicia-social_13007_102.html#2



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

alcanzados para el reconocimiento, fomento y protección de los cuatro ejes principales, aunado a que incentiva la realización de acciones necesarias y contundentes para que todas las personas puedan alcanzar la justicia social y así ver garantizados sus derechos humanos, para poder vivir con dignidad, paz social y bienestar.

Atento a lo anteriormente expuesto, es importante mencionar que a nivel nacional ya ha sido declarado un día conmemorativo a la Justicia Social, toda vez que la Asamblea General de Naciones Unidas el 26 de noviembre del año 2007 declaró que, a partir de su sexagésimo tercer período de sesiones, en su resolución A/RES/62/10, decidió proclamar el 20 de febrero de cada año como el **Día Mundial de la Justicia Social**. Es preciso manifestar que la celebración de este Día Mundial busca apoyar la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y el trabajo digno, la igualdad entre los sexos, el acceso al bienestar social y la justicia social para todas y todos; siendo así que la iniciativa de que nos ocupa es un instrumento que se suma para visibilizar la importancia de la Justicia Social dentro del Estado de Quintana Roo, y de esta manera realizar acciones necesarias que brinden a todas las personas al interior de nuestro Estado una Justicia Social real.

Es este sentido, es de precisarse que quienes integramos esta comisión dictaminadora consideramos jurídicamente viable declarar la semana de la Justicia Social, la cual comprenderá del 20 al 26 de febrero de cada año, toda vez que esta busca asegurar que las y los ciudadanos tengan acceso equitativo a los recursos, oportunidades y derechos que promueven su bienestar y desarrollo.

Es por todo lo que antecede, que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, sin embargo, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos por la iniciativa de mérito y derivado de que el objetivo de la misma es visibilizar la importancia y transcendencia de la justicia social, consideramos necesario la adición de un segundo artículo ordinario, para efectos de establecer que durante la semana conmemorativa, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Quintana Roo, así como los Ayuntamientos, previo acuerdo de sus cabildos, promuevan actividades y acciones que sensibilicen la importancia de la Justicia Social, dentro de sus respectivas facultades y competencias, y de acuerdo a su capacidad presupuestal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta indispensable contemplar:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Mediante Oficio número UAF/IL/132/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, hizo llegar la estimación sobre el impacto presupuestario, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

➤ Iniciativa de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año, como “La Semana de la Justicia Social”, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 29 de abril de 2025, a través del cual el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/III/83/2025 turnado con fecha 30 abril de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/II/84/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, emita



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/85/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Juan Carlos Torres Gómez, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/86/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita al Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/87/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita al Dr. Raciél López Salazar, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/88/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Lic. Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

- Oficio con número UAF/IIIL/89/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIIL/90/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIIL/91/2025, turnado con fecha 8 de mayo de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita al Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIIL/92/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/93/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/94/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/95/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIIL/96/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

- Oficio con número UAF/IIL/97/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/98/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/99/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Luis Chacón Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/100/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/101/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, a



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIL/102/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIL.103/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número UAF/IIL/104/2025 turnado con fecha 8 de mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al L.C.P. Josué Nirvardo Mena Villanueva, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/060525-001/V/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 9 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

- Oficio con número PJ/CJ/DRF/0709/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 12 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/1189/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Juan Carlos Torres Gómez, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número ASEQROO/ASE/ST/0830/05/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de marzo de 2025, a través del cual el Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número FGE/QR/CAN/FEJyDH/817/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Juan Pablo Moreno Gómez, Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número CDHEQROO/OM/084/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Erick Armando Poot Alcocer, Oficial Mayor de la Comisión de Derechos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

Humanos del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio número TJAA/OADJ/DA/SPP/015/V/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Roberto de Jesús Kú Yupit, Subdirector de Planeación y Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio con número PRE/494/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 8 de mayo de 2025, a través del cual la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio con número TEQROO/MP/545/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio con número IDAIPQROO/COMP-MEJLO/3C.17/089/IV/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de mayo de 2025, a través del cual la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

- Oficio con número UQROO/REC/100/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número MOPB/TM/0313/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Josué Leonardo Jiménez Herrera, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número MB/TM/118/V/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 12 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Paul Mbareq Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número PM/V/2025/0098 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número PRESIDENCIA/2024-2027/543/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de mayo de 2025, a través del cual el C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

- Oficio con número MT/TM/0228/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 8 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número AC/TM/DESP/2025/00429 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 16 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Javier Ricardo Villanueva Catzim, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número TM/105/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 16 de mayo de 2025, a través del cual la C.P. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número MSOL/DESP-TM/0648/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual el Mtro. Javier Regalado Hendricks, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número MPM/TM/3116/V/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 9 de mayo de 2025, a través del cual la Lic. Karina Vázquez Díaz, Tesorera del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

- Oficio con número MBJ/19/01/3121/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 16 de mayo de 2025, a través del cual la L.C. Elsy Marbella Ku Pech, Tesorera del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número MLC/TM/01/25 138 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de mayo de 2025, a través del cual el L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

➤ Iniciativa de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año, como "La Semana de la Justicia Social", presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/060525-001/V/2025, turnado a esta Unidad de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración a los pronunciamientos emitidos por los Entes ejecutores del gasto, a través del cual manifiestan que no existe un Impacto Presupuestal por la implementación de la iniciativa objeto de estudio.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en término del artículo 64, fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que no existe un Impacto Presupuestal por la implementación de la presente iniciativa, para el presente Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.

Es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.

Observando lo anterior, es necesario precisar que se pronunciaron los once Municipios, siendo estos, los H. Ayuntamientos de los Municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Isla



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

Mujeres, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.
Manifestándose todos ellos sin repercusión presupuestal alguna.

Por todo lo expuesto con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

ÚNICO. Se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social".

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social".

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la semana conmemorativa, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Quintana Roo, así como los Ayuntamientos, previo acuerdo de sus cabildos, promoverán actividades y acciones que sensibilicen la importancia de la Justicia Social, dentro de sus respectivas facultades y competencias, y de acuerdo a su capacidad presupuestal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO "LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL".

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social", las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecido en el presente Dictamen.

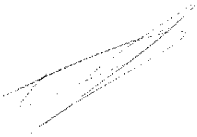
SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efecto del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZALEZ LORIA.		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO.		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES.		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE DECLARA DEL DÍA 20 AL DÍA 26 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, COMO “LA SEMANA DE LA JUSTICIA SOCIAL”**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La iniciativa en estudio señala que a nivel internacional, el derecho a una vivienda adecuada fue establecido como parte del derecho a un nivel digno de vida en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Señalan que las personas promoventes de la iniciativa en estudio, los problemas de seguridad y certidumbre en la tenencia de la tierra requieren de un marco normativo actualizado que regule eficazmente el crecimiento urbano, por lo que proponen una reforma que busca generar equidad y justicia patrimonial, promoviendo una mayor participación de los diversos sectores involucrados en la política de vivienda.

Existe una demanda social respecto de la regularización pendiente en materia de vivienda.

La presente acción legislativa en análisis tiene los siguientes propósitos:

Dotar a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de herramientas normativas que le permitan brindar certeza jurídica, transparencia y eficacia administrativa, en materia patrimonial a la población.

Fortalecer la capacidad del Estado de garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

Con esta reforma, se propone reforzar jurídicamente las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, lo cual permitirá avanzar en la regularización contractual de miles de personas, reduciendo significativamente el rezago habitacional y la brecha de desigualdad jurídica patrimonial en el Estado.

Quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 33 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el 21 de mayo de 2025², se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, todas y todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

² Disponible para consulta en: <https://www.congresogro.gob.mx/ordenesdia/1184>

³ Disponible para consulta en: https://storage.googleapis.com/sigcafiles/2025/3/1679_Iniciativa_Bancada_MORENA_Reforma_del_Art_34_de_la_Ley_Org%C3%A1nica_de_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica_del_Estado.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa en estudio señala que a nivel internacional, el derecho a una vivienda adecuada fue establecido como parte del derecho a un nivel digno de vida en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.⁵

En ese sentido, el derecho a una vivienda adecuada implica que la misma debe cumplir con ciertas características como son seguridad en la tenencia, asequibilidad, sustentabilidad, cercanía a centros de educación, conectividad, espacios de equipamiento y esparcimiento, que permitan el bienestar de las familias y el sano

⁴ Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-L1720240828283.pdf>

⁵ Disponible en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=El%20derecho%20a%20una%20vivienda%20adecuada%20es%20reconocido%20como%20parte,Sociales%20y%20Culturales%20de%201966.>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

desarrollo de las personas que la habitan, fomentando en ellos seguridad, sentido de pertenencia e identidad.

El Relator Especial sobre la vivienda adecuada de Naciones Unidas, establece que para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- **Seguridad de la tenencia:** la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- **Asequibilidad:** la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- **Habitabilidad:** la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- **Accesibilidad:** la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- **Ubicación:** la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- **Adecuación cultural:** la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A nivel nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, para lo cual, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Para tal fin, se expidió la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de junio de 2006, la cual establece que⁶:

“ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

Párrafo reformado DOF 24-03-2014”

⁶ Ley de Vivienda, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es decir, esta Ley regula la política nacional de vivienda, estableciendo programas e instrumentos para garantizar este derecho. Promueve la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

Ahora bien, a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 13 reconoce que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, en concordancia y coordinación con las leyes federales sobre la materia.

Siendo así que, en Quintana Roo en el año 2002 se expidió el Decreto 145 de la IX Legislatura que contiene la Ley del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad del Estado de Quintana Roo, la cual crea al Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad (INFOVIR), como un organismo descentralizado sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con este Decreto se abrogó la Ley del Instituto de Vivienda de Quintana Roo (INVIQROO) la cual había sido publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de Marzo de 1984. En el año 2010, la XII Legislatura emitió el Decreto 400 mediante el cual se expidió la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y se mantiene al Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad del Estado de Quintana Roo (INFOVIR) como un órgano descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Después en el año 2013, se expidió el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

decreto 306 de la XIII Legislatura, con el cual desapareció el Instituto de Vivienda y Regularización de la Propiedad, pasando todo lo que este contenía a ser parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la cual en el año 2017 se le cambió de nombre a Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, prevaleciendo tal denominación hasta la presente fecha.

Es así como nuestra legislación actual en materia de vivienda establece que⁷:

***“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de vivienda, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:*

I. Definir y regular la política de suelo y vivienda del Estado, de conformidad con la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial, así como con los principios, políticas y programas establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado;

Fracción reformada POE 16-08-2018

II. Definir los lineamientos generales de la política y los programas de suelo y vivienda del Estado y la debida coordinación con sus Municipios;

Fracción reformada POE 16-08-2018

III. Regular, coordinar y concertar las acciones de los sectores público, privado y social, y dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda adecuada, digna y decorosa para los habitantes del Estado de Quintana Roo;

Fracción reformada POE 16-08-2018

⁷ Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, consultable en:

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L59-XVI-20210716-L1620210716133.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Establecer los criterios de ayuda y protección en materia de suelo y vivienda para la población de bajos ingresos, o en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad en el Estado;

Fracción reformada POE 16-08-2018

V. Establecer el carácter normativo y regulador en materia de vivienda, del Gobierno del Estado;

VI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción, mejoramiento, autoconstrucción y adquisición de vivienda en todas sus modalidades, acorde con el Programa Estatal de Vivienda;

VII. Propiciar que la vivienda se constituya en factor de sustentabilidad ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

VIII. Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar los recursos financieros necesarios a través de los sectores público y privado que corresponda, a fin de que se amplíe la cobertura de acceso a los créditos de vivienda;

IX. Informar a la ciudadanía de los mecanismos jurídicos y financieros existentes para que los beneficiarios opten por la mejor vivienda acorde a su situación socio-económica.

Serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley de Vivienda de carácter Federal, así como las leyes de Asentamientos Humanos, Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, Fraccionamientos, todos del Estado de Quintana Roo; y demás ordenamientos legales relacionados con la materia de vivienda."

En el Estado de Quintana Roo, existe población que ha construido su vivienda sobre predios propiedad del Gobierno Estatal, personas que a través de los años han procurado regularizar los terrenos sobre los que tienen construidas sus casas, pero que derivado del dinamismo que ha tenido la normatividad y las instituciones en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

materia de vivienda en el Estado, se han visto limitados y no han logrado tener certeza jurídica sobre los terrenos que ocupan y sobre los cuales construyeron su hogar.

Como bien señalan las personas promoventes de la iniciativa en estudio, los problemas de seguridad y certidumbre en la tenencia de la tierra requieren de un marco normativo actualizado que regule eficazmente el crecimiento urbano, por lo que proponen una reforma que busca generar equidad y justicia patrimonial, promoviendo una mayor participación de los diversos sectores involucrados en la política de vivienda.

Las personas promoventes de la iniciativa objeto del presente análisis, señalan que existe una demanda social respecto de la regularización pendiente en materia de vivienda, ya que, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene registro de personas posesionarias desde la década de los noventa que aún no cuentan con contratos formales, por lo tanto no tienen certeza jurídica y patrimonial que, como derecho humano, les corresponde, por ello la presente iniciativa, resulta de gran trascendencia social y humanista, toda vez que ofrece una herramienta idónea para poder hacer justicia a quienes por décadas han habitado un patrimonio legalmente incierto.

En tal virtud, pretenden conjugar un mayor consenso y participación entre los diversos sectores y actores que participan en materia de vivienda, no solo para generar las acciones necesarias o regularizar las ya existentes, sino, además, vincularlas con los demás derechos humanos indispensables, como sería la educación, el esparcimiento y espacios públicos, salud y en general el derecho de toda persona de gozar de una vivienda adecuada.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este sentido, la presente acción legislativa en análisis tiene los siguientes propósitos:

- Dotar a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de herramientas normativas que le permitan brindar certeza jurídica, transparencia y eficacia administrativa, en materia patrimonial a la población, mediante el diseño, implementación y ejecución de políticas, programas y acciones de vivienda. Este fortalecimiento normativo a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable resulta esencial para diseñar y ejecutar estrategias y acciones contundentes que permitan el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos como lo es la vivienda y el suelo, los cuales están intrínsecamente ligados, ya que, la disponibilidad y regulación del suelo es una condición necesaria para la construcción de vivienda, dicho de otro modo, el suelo como base de las viviendas, debe estar sujeto a regulaciones claras para garantizar una adecuada ejecución, producción y comercialización, evitando con ello la aparición de centros urbanos cuyo común denominador sean los asentamientos informales y carentes de regulación.
- Fortalecer la capacidad del Estado de garantizar el derecho a una vivienda adecuada, con un enfoque integral que atienda las necesidades de la población vulnerable, mediante la modernización del marco normativo y el impulso de un desarrollo habitacional equitativo y sostenible, contribuyendo al bienestar y desarrollo de Quintana Roo.

Para lograr dichos propósitos, se propone reformar diversas fracciones del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Incluir entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable la regularización de la tenencia de la tierra y de la vivienda;
- Regular la entrega de apoyos en especie destinados a la construcción y mejoramiento de las viviendas;
- Presentar las denuncias correspondientes en materia de delitos en contra del desarrollo urbano ante autoridades competentes;
- Poder realizar cualquier acto, promesa o contrato traslativo de dominio sobre los predios habitacionales o de naturaleza social, que tenga en administración o disposición a favor de terceros;
- Impulsar la regularización de los asentamientos humanos para atender la demanda de vivienda en el Estado, mediante la instrumentación de programas tendientes a la promoción, asesoría y acompañamiento para la titulación y ordenamiento de la propiedad privada, y
- Promover la reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin.

Es decir que, con esta reforma, se propone reforzar jurídicamente las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, lo cual permitirá avanzar en la regularización contractual de miles de personas, lo que se traducirá en igual número de Títulos de Propiedad, reduciendo significativamente el rezago habitacional y la brecha de desigualdad jurídica patrimonial en el Estado.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la iniciativa en análisis, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Por cuestiones de técnica legislativa y a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan, se considera pertinente realizar precisiones a la iniciativa que se dictamina de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía o numeración consecutiva del articulado, fueron subsanados.

Ahora bien, se sugiere que por técnica legislativa, establecer el contenido propuesto para la fracción XXXI en una nueva fracción XXXI Bis, toda vez que al estar actualmente derogada la fracción XXXI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo dicha fracción no puede ser modificada en su contenido.

Por último, se sugiere unir lo que establecen los artículos transitorios primero y segundo para quedar como sigue: **PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Y en consecuencia el artículo transitorio tercero quedaría como segundo.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

**ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO
DEL PROYECTO DE DECRETO**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/133/2025 de fecha 30 de mayo del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

"En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Humanos; y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/131/2025** turnado con fecha 22 mayo de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/300525-001/V/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 30 de mayo de 2025, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad; por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; por la Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/300525-001/V/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEDETUS/DSDTUS/001551/2025**, signado por el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para esta Secretaría.

Sin embargo, es necesario precisar que la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo**, deberá considerar los contenidos programáticos y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2026 y Subsecuentes con relación a los programas de apoyo a la vivienda que señala la reforma a la fracción IV del artículo 34 de la iniciativa en comento, en este sentido la **SEDETUS** tendrá que dar cabal cumplimiento a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en término del artículo 64, fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que **no existe un Impacto Presupuestal** por la implementación de la presente iniciativa, **para el presente Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura."

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN FRACCIONES AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman: las fracciones IV, XI, XVIII, XXX y XXXII del artículo 34; se adiciona: la fracción XXXI Bis al artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I a III. ...

IV. Instrumentar, ejecutar y vigilar los programas y acciones de vivienda urbana y rural, así como aquellos relacionados con el mejoramiento, rehabilitación y autoconstrucción, privilegiando condiciones de resiliencia, sustentabilidad y protección al ambiente, procurando en todo momento que dichos programas y acciones permitan contemplar, además de la regularización de la tenencia de la tierra y de la vivienda, la entrega de apoyos en especie, destinados a la construcción y mejoramiento de las viviendas.

V. a X. ...

XI. Otorgar las Constancias y los Dictámenes de Verificación de Congruencia que al efecto correspondan; así como expedir los Títulos de Propiedad o las Escrituras Públicas, que deriven del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con aquellos predios o fracciones de terreno que haya comercializado o enajenado, así como de aquellos que regularice en términos de los programas y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

acciones que se implementen para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. a XVII. ...

XVIII. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las declaraciones de usos, destinos, reservas y provisiones de predios que se expidan en el Estado, así como presentar las denuncias correspondientes en materia de delitos en contra del desarrollo urbano ante autoridades competentes;

XIX. a XXIX. ...

XXX. Fomentar la construcción y comercialización de desarrollos inmobiliarios y/o conjuntos urbanos, de interés social, destinados para venta o renta a personas que carezcan de vivienda y cuya capacidad económica no les permita adquirirla;

XXXI. ...

XXXI Bis. Enajenar de manera directa y sin intermediarios, los predios habitacionales o de naturaleza social, que tenga en administración o disposición, así como aquellos que le sean aportados por algún ente público competente en la materia, para lo cual tendrá facultad plena para realizar cualquier acto, promesa o contrato traslativo de dominio sobre los mismos a favor de terceros, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXII. Impulsar la regularización de los asentamientos humanos para atender la demanda de vivienda en el Estado, mediante la instrumentación de programas tendientes a la promoción, asesoría y acompañamiento para la titulación y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ordenamiento de la propiedad privada, así como promover la reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere el presente artículo y conforme a lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIII. a XLIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

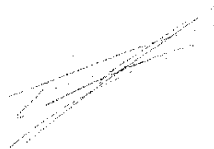
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo tanto, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL
ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**

PRESIDENTA: Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

(Lee Acuerdo).

Que la Comisión Permanente al tenor de lo establecido por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se constituye como el órgano de la Legislatura, a través del cual se mantiene la actividad del Poder Legislativo durante los períodos de receso, en aquellos asuntos que expresamente le son señalados por la Constitución, la ley y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Quienes suscribimos el presente documento proponemos el siguiente: Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura.

Primero. La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, quedando conformada al tenor de la siguiente:

Mesa Directiva.

Dip. Alexa Murguía Trujillo.
Presidenta.

Dip. Saulo Aguilar Bernés.
Primer Secretario.

Dip. María José Osorio Rosas.
Segunda Secretaria.

Integrantes:

Dip. José María Chacón Chablé.
Vocal.

Dip. Ángel Álvarez Cervera.
Vocal.

Dip. Diana Frine Gutiérrez García.
Vocal.

Dip. Silvia Dzul Sánchez.
Vocal.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva en funciones para su aprobación, en su caso, por el Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H.XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 30 fracciones I y XVI, 57 fracción II, VII, XII, XV, XXII y XXIV y los artículos 79, 80 y 81; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, somete a consideración de este alto Órgano Legislativo la presente propuesta de **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H.XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H.XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la naturaleza configurativa que le ha proporcionado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; es un espacio abierto al diálogo, en donde se pueden conjugar acuerdos y consensos con la plena finalidad de lograr la eficaz y eficiente gobernabilidad democrática interna, así como coadyuvar al Pleno de la Legislatura en el cumplimiento de los preceptos Constitucionales que le han sido conferidos. En mérito de lo anterior, los Acuerdos alcanzados por el presente Órgano de Gobierno son garantes de la conjunción de todas las visiones políticas que integran la pluralidad de esta H. XVIII Legislatura.

SEGUNDO. En el mismo tenor, es en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en donde con carácter enunciativo más no limitativo se encumbra el alcance de las atribuciones de carácter general y específicas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en donde la fracción VII del anteriormente citado artículo le concede la facultad potestativa de proponer al Pleno de la Legislatura la integración de la Comisión Permanente en cada Receso Legislativo.



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H.XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. Que en mérito de lo consagrado en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Segundo Período de Sesiones Ordinarias será celebrado a partir del 15 de febrero de cada año, el cual no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año, reuniéndose la Legislatura a partir del 5 de septiembre de cada año, para celebrar un Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

CUARTO. Que la Comisión Permanente al tenor de lo establecido por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se constituye como el órgano de la Legislatura, a través del cual se mantiene la actividad del Poder Legislativo durante los periodos de receso, en aquellos asuntos que expresamente le son señalados por la Constitución, la Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias.

En ese tenor, y por lo anteriormente fundado y motivado, quienes suscribimos el presente documento proponemos a esta Honorable Soberanía, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H.XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H.XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, quedando conformada al tenor de la siguiente:



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H.XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MESA DIRECTIVA

NOMBRE	CARGO	GRUPO O REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESIDENTA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRIMER SECRETARIO	MORENA
DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	SEGUNDA SECRETARIA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INTEGRANTES

NOMBRE	CARGO	GRUPO O REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	VOCAL	MORENA
DIP. ÁNGEL ALVAREZ CERVERA	VOCAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	VOCAL	PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	VOCAL	MORENA



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva en funciones para su aprobación, en su caso, por el Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO LAS PERSONAS COORDINADORAS Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE ESTUVIERON A FAVOR DE ESTE.

DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MORENA.

DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO.
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

4

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: En virtud de haberse dado a conocer la propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, se somete a votación la propuesta, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por minutos.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta de la votación.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad con 20 votos.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta, quedando integrada la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la siguiente manera:

PRESIDENCIA: Dip. Alexa Murguía Trujillo.

PRIMERA SECRETARÍA: Dip. Saulo Aguilar Bernés.

SEGUNDA SECRETARÍA: Dip. María José Osorio Rosas.

INTEGRANTE: Dip. José María Chacón Chablé.

INTEGRANTE: Dip. Ángel Álvarez Cervera.

INTEGRANTE: Dip. Diana Frine Gutiérrez García.

INTEGRANTE: Dip. Silvia Dzul Sánchez.

Quienes entrarán en funciones en la sesión de apertura del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es el Informe de la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar ante este Pleno Legislativo, un informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XVIII Legislatura, la cual ha sido un honor presidir, informe que ha sido enviado a sus correos institucionales con la información detallada y desglosada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

INFORME DE LA DIPUTADA LUZ GABRIELA MORA CASTILLO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar ante este Pleno Legislativo, un informe general sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XVIII Legislatura, el cual ha sido un honor presidir.

Me permito destacar que durante este periodo ordinario tuvimos a bien convocar a **35 sesiones** de las cuales 33 fueron ordinarias y 2 solemnes, con motivo de la entrega de la **Medalla al Mérito de Protección Ecológica** "Ramón Bravo Prieto" y con motivo de la entrega de la **Medalla al Mérito Distinguida Quintanarroense** "María Cristina Sangri Aguilar".



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

En las sesiones ordinarias se atendieron temas de importancia y gran relevancia para el beneficio de las y los quintanarroenses, como fue el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones para la Elección Extraordinaria 2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Dentro de las actividades legislativas, tengo a bien informar que durante este Periodo Ordinario se le dio trámite a un total de **68 Iniciativas** de las cuales 4 fueron atendidas de obvia y urgente resolución y las demás fueron turnadas a las diferentes Comisiones Ordinarias correspondientes; la atención de **13 Acuerdos**, y la expedición de **31 Decretos**.

Atendiendo el compromiso de la transformación se han aprobado **5 Minutas Federales** para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: en materia de **No reelección y nepotismo electoral**; en materia de **conservación y protección de los maíces nativos**; en materia de **Apoyo a los Jóvenes**; en materia de **fortalecimiento a la Soberanía Nacional** y en materia de **simplificación administrativa y digitalización**.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

De los Decretos que fueron aprobados destacan los siguientes temas:

- Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en materia de lenguaje incluyente, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y para el cambio de denominación del hoy municipio de Playa del Carmen, para fortalecer la identidad del municipio. Asimismo, la aprobación de una reforma en materia de reconocimiento a la alimentación nutritiva y lactancia materna, que será enviada a los H. Ayuntamientos para su aprobación en términos del artículo 164 constitucional;
- Reformas a la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo;
- Diversas Reformas al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres;
- Reformas a la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio del Estado de Quintana Roo;



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

- Reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo;
- Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo;
- Reformas a la Ley de Cultura de la Legalidad del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo;
- Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y
- De igual forma se designó a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

Quiero agradecer a cada uno de los integrantes de esta H. XVIII Legislatura por su compromiso, así como a todas las áreas que auxilian e intervienen en el proceso legislativo por su profesionalismo y disposición.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

A los medios de comunicación doy las gracias por su compromiso y profesionalización que permite acercar los trabajos realizados en esta soberanía a la ciudadanía.

De igual forma, quiero agradecer a las ciudadanas y ciudadanos quintanarroenses, por seguir nuestro trabajo legislativo.

Mi gratitud a mi dirigente estatal **Renan Sánchez Tajonar**, a quien agradezco la confianza otorgada, manifestando que siempre pondré en alto la oportunidad dada a esta Chetumaleña de familia fundadora.

Agradezco con profundo respeto a nuestra dirigente nacional **Karen Castrejón** por el refrendo a este cargo y a toda la militancia verde por su acompañamiento.

Reconozco a todas las diputadas y diputados integrantes de **Morena**, del **Partido del Trabajo** y **Verde Ecologista de México** por su apoyo constante y deseo férreo por defender las causas más justas de nuestra nación, porque en unidad y con la visión de cumplir a cabalidad el segundo piso de la cuarta transformación, nuestra coalición es más fuerte que nunca.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo

"XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Legislatura de la Justicia Social"

Agradezco su respaldo a los diputados de **acción nacional**, del **revolucionario institucional** y **movimiento ciudadano**, porque toda voz debe ser escuchada para la generación de acuerdos que beneficien a la colectividad, ya que todos somos Quintana Roo.

Mi reconocimiento expreso al liderazgo de nuestra primera mujer gobernadora de Quintana Roo, la Licenciada **Mara Lezama**, por la determinación y entereza de llevar a nuestro Quintana Roo a mejores niveles de vida. **¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!**

Muchas gracias a todas y todos por su confianza.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: Durante este periodo ordinario tuvimos a bien convocar a **35 sesiones** de las cuales 33 fueron ordinarias y 2 solemnes con motivo de la entrega de las Medallas al Mérito de Protección Ecológica “**Ramón Bravo Prieto**” y al Mérito Distinguida Quintanarroense “**María Cristina Sangri Aguilar**”.

En las sesiones ordinarias se atendieron temas de importancia y gran relevancia para el beneficio de las y los quintanarroenses, se aprobaron y decretaron iniciativas de reformas constitucionales y legales en materia de derechos humanos, de desarrollo y de consolidación de la justicia social.

Quiero agradecer a cada uno de ustedes, compañeras y compañeros por su compromiso, así como a todas las áreas que auxilian e intervienen en el proceso legislativo por su profesionalismo y disposición.

Mi gratitud a mi dirigente estatal **Renan Sánchez Tajonar**, a quien agradezco la confianza otorgada y siempre pondré en alto la oportunidad dada a esta Chetumaleña y de familia fundadora.

Reconozco a todas las diputadas y diputados integrantes de **Morena**, del **Partido del Trabajo** y **Verde Ecologista de México** por su apoyo constante y deseo férreo por defender las causas más justas de nuestra nación, porque en unidad y con la visión de cumplir a cabalidad el segundo piso de la cuarta transformación, nuestra coalición es más fuerte que nunca.

Agradezco su respaldo a los diputados de **acción nacional**, del **revolucionario institucional** y **movimiento ciudadano**, porque toda voz debe ser escuchada para la generación de acuerdos que benefician a la colectividad, ya que todos somos Quintana Roo.

Mi reconocimiento expreso al liderazgo de nuestra primera mujer gobernadora de Quintana Roo, la Licenciada **Mara Lezama**, por la determinación y entereza de llevar a nuestro Quintana Roo a mejores niveles de vida.

Muchas gracias a todas y todos por su confianza.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada a nuestros correos el acta de la presente sesión, se somete a votación la propuesta de dispensa de su lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **30 días del mes de mayo del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, se dio inicio a la sesión con el siguiente orden del día:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.-
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Mexicano del Seguro Social, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.-----

6. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.--

7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61.-D, 63, 109, 110, 113 y 127 Bis todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección de VPH; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio y Climático y por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVIII Legislatura.-

8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 39; y la fracción I bis al artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura.-----

9. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Igualdad de Género y por el Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, de la XVIII Legislatura.-----

10. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo IV Bis denominado "Del Turismo Ecológico o Ecoturismo" que contiene los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quinquies, al Título Cuarto Denominado "De la Política y Planeación de la Actividad Turística", de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.-----

11. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en el Turismo; presentada la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.-----

12. Lectura del Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendidos los oficios por los que se remiten diversas iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

13. Lectura del Acuerdo por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al Acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a esos grupos vulnerables; para su aprobación, en su caso.-----

14. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

15. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social"; para su aprobación, en su caso.-

16. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

17. Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.--

18. Informe de la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado.---

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

19. Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.-----

20. Clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a el Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Eric Arcila Arjona, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo y Diputado Ricardo Velazco Rodríguez.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **Sesión Número 35** del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **17:35 horas del día 30 de mayo de 2025**.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

3. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior número 34 de fecha 30 de mayo de 2025, por lo que se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido la Diputada Presidenta puso a consideración el acta, y no habiendo observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada María José Osorio Rosas**, quien expresó su postura respecto a la iniciativa que estaban presentando.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad , para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

5. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita autorizar la celebración del convenio para adherirse al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que funja como obligado solidario del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y sus organismos descentralizados, para la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

**Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito
Juárez.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61.-D, 63, 109, 110, 113 y 127 Bis todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y detección de VPH; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio y Climático y por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVIII Legislatura.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta el concedió el uso de la voz a la **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, quien manifestó la importancia de la iniciativa que estaban presentando.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Salud y Asistencia Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

8. A continuación, se procedió con el siguiente punto del orden del día, siendo la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción I bis al artículo 39; y la fracción I bis al artículo 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura.-----

Acto seguido se le concedió el uso de la voz a la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, quien realizó su posicionamiento respecto a la iniciativa que estaba presentando.-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Movilidad y de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

9. Continuando con el orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y por el Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, de la XVIII Legislatura.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar** y al **Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim**, quien expresaron su postura respecto a la iniciativa que estaban presentando.-----

Continuando, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.---

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

10. Posteriormente, se continuó con la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo IV Bis denominado "Del Turismo Ecológico o Ecoturismo" que contiene los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quinquies, al Título Cuarto Denominado "De la Política y Planeación de la Actividad Turística", de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.**-----

Continuando, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Turismo y Asuntos Internacionales y de Medio Ambiente y Cambio Climático**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

11. Continuando con el orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en materia de integración de criterios de biodiversidad en el Turismo; presentada la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, de la XVIII Legislatura.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, quien manifestó la importancia de la iniciativa presentada.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Continuando, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Turismo y Asuntos Internacionales y de Medio Ambiente y Cambio Climático**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

12. Acto seguido, se continuó con la lectura del **Acuerdo por el que la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina como atendidos los oficios por los que se remiten diversas iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración el acuerdo presentado, el cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia, se declaró aprobado.-----

13. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **Acuerdo por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, da contestación al Acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen en materia de acciones afirmativas en materia electoral dirigidas a asegurar la participación de personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de la diversidad sexual, así como que establezcan mecanismos legales que eviten que esas candidaturas sean usurpadas por personas que simulen pertenecer a**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

esos grupos vulnerables; para su aprobación, en su caso.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta puso a consideración el acuerdo presentado, el cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia, se declaró aprobado.-----

14. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, quien manifestó su posicionamiento respecto al dictamen presentado.-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración el dictamen presentado, el cual sin observaciones resultó aprobado por mayoría, en consecuencia, se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por mayoría, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

15. Continuando con el orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara del día 20 al día 26 de febrero de cada año como "La Semana de la Justicia Social"; para su aprobación, en su caso.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, no habiendo observaciones se sometió a votación en lo general, resultando aprobado por

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

unanimidad, por lo que se declaró aprobado; a continuación se puso a consideración en lo particular y sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

16. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración el dictamen presentado, el cual sin observaciones resultó aprobado por unanimidad, en consecuencia, se declaró aprobado, siendo así la Diputada Presidenta puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta respectiva para que se procediera a emitir el decreto; resultando aprobada la votación por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto correspondiente.-----

17. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura del **Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se propone la integración de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado; para su aprobación en su caso.**-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Al término de la lectura, se sometió a votación el acuerdo presentado, resultando aprobado por unanimidad, quedando integrada la Comisión Permanente de la siguiente manera: como **Presidenta la Diputada Alexa Murguía Trujillo**, como **Primer Secretario el Diputado Saulo Aguilar Bernés**, como **Segunda Secretaria la Diputada María José Osorio Rosas** y como **Integrantes el Diputado José María Chacón Chablé**, el **Diputado Ángel Álvarez Cervera**, la **Diputada Diana Frine Gutiérrez García** y la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, quienes entrarían en funciones al término de la sesión.-----

18. Acto seguido, se continuó con el **Informe de la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado**; el cual fue enviado a los correos electrónicos de las Diputadas y Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del Estado, para su conocimiento, asimismo la Diputada Presidenta emitió un mensaje alusivo a su informe.-----

19. A continuación, se procedió a la lectura del **acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso**; la Diputada Presidenta propuso la dispensa de su lectura en virtud de haberse enviado a los correos de las Diputadas y Diputados, por lo que se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia, sometió a votación el acta de la presente sesión, resultando aprobada por unanimidad, declarándose aprobada.-----

Posteriormente, el **Diputado Filiberto Martínez Méndez** y el **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, hicieron uso de la voz para emitir un mensaje.-----



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

“2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”
“Legislatura de la Justicia Social”

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

20. Finalmente, la Diputada Presidenta declaró clausurados los trabajos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **19:33** horas del día **30 de mayo de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO

XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la presente sesión.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún comentario, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la presente sesión, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la presente sesión, ha sido aprobada por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la presente sesión.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Gracias.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Filiberto Martínez.

DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ.

(Hace uso de la palabra).

Gracias Presidenta.

La verdad es que me inspiró tu mensaje, cuando dijiste que todas las voces deben de ser incluidas para construir el Quintana Roo que queremos, dije bueno, pues sí, sí paso entonces ¿No?

Y subo a esta tribuna no solamente como miembro de este congreso, sino lo hago también con la firme convicción de lo que aquí se diga debe servir, no para dividir sino para elevar.

No para acusar sino para despertar.

No para contentar a nadie, sino para cumplir lo que nos comprometimos a hacer y eso es representantes del pueblo.

Ser legislador no es únicamente aplaudir todo lo propio y rechazar todo lo ajeno, ser legislador es pensar, es estudiar, es debatir, es construir. Ser legislador compañeros y compañeras, es tener el valor de votar por lo correcto, porque el deber moral con nuestro estado es mucho más grande que el deber político con una fracción, y esto lo digo desde la experiencia, ninguno de los 25 que hoy estamos aquí, aunque hoy nada más seamos 19, creo, ¿No? Quedamos ahorita 19, ninguno puede asegurar que va a volver a estar aquí, bueno también cuenta el bebé de la Diputada Tepi, pero tiene un largo camino todavía diputada, ninguno puede asegurar que vamos a volver a estar aquí y por eso cada una de las oportunidades que tenemos de cambiar para hacer el bien, hay que tomarla.

De manera personal he presentado varias iniciativas, no todas han prosperado, entiendo la nueva democracia, pero me cuesta trabajo también entender cómo ideas que nacen desde la ciudadanía, con sustento en una visión y con compromiso se enfrentan a un no en automático, a un no rotundo, un no que parece solo obedecer, y no lo digo por mí, lo digo además por todas y todos los ciudadanos que confían en que aquí, en esta cámara, en este congreso, los colores no deben de ser una barrera, los colores, como la convicción, deben de ser oportunidades para sumar en beneficio de lo que aquí hablamos, que es la maravilla de estado que tenemos, porque así como a mí me ha tocado proponer, y lo he hecho varias veces, está en los registros, también me ha tocado votar a favor de iniciativas que vienen de otras fracciones parlamentarias, porque cuando algo es bueno para Quintana Roo y para los quintanarroenses, desde luego que no debe de importar el color, ni la ideología de dónde venga, porque lo justo no tiene color y lo urgente tampoco lo tiene.

Hoy en esta última sesión antes de entrar en este receso legislativo, es una pausa interesante para volver al territorio, de repente hay ciudadanos que nos dicen Oye se van tres meses de vacaciones, y realmente es que los que hemos estado aquí como esta fracción la XVIII, como esta legislatura XVIII, sabemos que vamos a ir a recorrer los territorios y hay que ir a visitar los distritos donde estuvimos tocando la puerta y pidiendo las confianzas, entonces esa es nuestra tarea, pero también es un momento ideal para seguir reflexionando, Quintana Roo no se acaba en una elección, Quintana Roo no acaba en un año electivo, Quintana Roo lo construimos todos con cada una de las acciones que tenemos y sobre todos aquellos que accedemos a una responsabilidad tan importante como el poder legislativo.

Para todo Quintana Roo y para Chetumal, la capital, ser diputado es algo que se quiere emular, es algo aspiracional, el poder estar

y dirigir desde esa tribuna, no solamente mensajes, sino a través de las acciones construir un Quintana Roo propositivo es lo que todos aspiramos, no únicamente los diputados, hace rato que presenté una iniciativa, le preguntaba Procesos Legislativos, como otras veces lo he hecho y ahora ustedes ¿Cuál será el rumbo de los siguientes tres meses? Seguir trabajando, tenemos que ver las iniciativas, tenemos que estudiarlas, tenemos que dar nuestro parte a Procesos Legislativos y demás, para que podamos seguir construyendo el Quintana Roo en donde vivimos y cuya función de los políticos, y sobre todo de los legisladores, es que podamos vivir en armonía, respetando cada una de los límites que los propios ciudadanos podemos tener, y es un momento para que en esa reflexión podamos también decir y cuando retorne ¿Qué tipo de legislador quiero ser? Pues quiero ser de aquello que abrimos camino, un legislador que siempre construya puentes de comunicación, un legislador que pueda ser útil a la representación del Congreso del Estado y a la representación del Estado, porque ahí están nuestras familias, nuestros hijos, nuestros nietos, nuestras mamás, nuestros papás y hermanos, por eso digo Presidenta que me inspiraste con esa frase.

Seamos recordados como aquellos que nos atrevimos a alzar la voz por la justicia, yo creo que eso nos mueve perfectamente a todos.

Los invito estimados legisladores, a que retornemos este pleno con una nueva energía, con un nuevo propósito, no venimos aquí a defender partidos, venimos a defender a Quintana Roo.

Compañeros Diputados, no desperdiciemos esta etapa histórica que nos toca vivir, aprovechemos una legislatura para demostrar que somos capaces de ponernos de acuerdo para construir el bien común y el Quintana Roo que queremos, no estamos aquí por la coyuntura, sino que estamos aquí por una convicción, que no somos operadores, que somos representantes del pueblo, y que no seremos recordados por lo que callamos, sino seremos recordados por lo que defendemos con el corazón y con la razón.

Seguiré proponiendo, seguiré insistiendo, no porque espere una palmada o espere aplausos, sino porque es mi responsabilidad, porque estoy convencido de que hay mucho por hacer y que la única manera de cambiar las cosas, es como lo hacemos la mayoría de todos los quintanarroenses, intentando otra vez e intentando otra vez, y a quienes desde sus bancadas tengan la posibilidad de abrir la puerta al diálogo, saben que ahí estamos con el único propósito de construir, porque el Quintana Roo que queremos construir, necesita a todas y a todos, y si alguna vez lo olvidamos, que la historia nos lo recuerde.

Muchas gracias

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Jorge Sanén.

DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES:

(Hace uso de la palabra).

Buenas noches ya, a todas y a todos.

Ya los veo cansados.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

Pueblo de Quintana Roo.

Hoy concluimos el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de esta XVIII Legislatura, lo hacemos con la frente en alto, con la satisfacción del deber cumplido y con la firme convicción de que estamos transformando el rumbo de Quintana Roo.

Desde el primer momento en que en que integramos este nuevo congreso, decidimos asumirnos como la legislatura de la justicia social, con un profundo compromiso con el bienestar y la prosperidad del pueblo quintanarroense.

Lo hicimos en un momento histórico, en el que la transformación se vive todos los días en las comunidades y en los hogares, especialmente en quienes fueron olvidados por el pasado neoliberal, hoy con la frente en alto podemos decir que la esperanza ha llegado a quienes más lo necesitan y que la transformación es el pilar rector de la labor legislativa de este congreso, el Congreso del Pueblo, aprovecho para darle la bienvenida a un grupo de jóvenes transformadores que el día de hoy nos visitan desde Cozumel.

Saludos compañeros.

Aquí entendemos bien que la justicia social es un mandato para esta legislatura, que debemos llevarnos a velar porque nadie se quede atrás y nadie se quede fuera, por eso hemos legislado con responsabilidad, con ética pública y con conciencia histórica.

Compañeras y compañeros, en este recinto se están aprobando leyes que protegen los derechos del pueblo, porque sí, hoy hay una mayoría parlamentaria convencida de que por el bien de todos y todas, primero las y los pobres, como bien decía nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.

En estos meses, hemos dejado en claro que las responsabilidades que aquí ejercemos nos fueron otorgadas por el pueblo y que al pueblo le debemos cuentas claras y resultados tangibles, y hoy, podemos decirlo con firmeza, estamos cumpliendo.

Cumplimos porque esta legislatura ha trabajado con seriedad, con disciplina y con visión de futuro, desde septiembre del año pasado a la fecha, hemos celebrado 90 sesiones, incluyendo sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, que dan cuenta del dinamismo con el que este congreso ha trabajado.

Cumplimos con resultados, en este periodo avanzamos en reformas las cuales responden a las verdaderas necesidades de la sociedad, impulsamos cambios constitucionales con visión de justicia social y enfoque en los derechos humanos, fortaleciendo la protección de quienes más lo necesitan, tales como el derecho humano a la alimentación, la garantía de la lactancia materna, la protección de la infancia con perspectiva de no revictimización, la eliminación de la brecha salarial entre otras importantes reformas.

Además, desde este congreso respaldamos la reforma histórica del poder judicial votada por el pueblo y que marca un antes y un después en la democratización de la justicia.

Cumplimos, porque más allá de los números hay una visión clara que orienta nuestro trabajo, poner el Congreso al servicio del pueblo, una visión que se ha expresado en cada dictamen aprobado, en cada iniciativa discutida, en cada acuerdo alcanzado, cumplimos porque hoy mandan las causas colectivas, dejando atrás aquellos congresos neoliberales que le legislaban para beneficiar a unos cuantos, y esa causa común se llama justicia social.

Cumplimos también, porque hemos sabido dialogar, porque aquí en la pluralidad de voces, hemos encontrado una fuerza mayor, una voluntad de coincidir cuando se trata de hacer lo correcto, hemos legislado con apertura, con respeto entre fuerzas políticas y con una ética del acuerdo, y eso, habla bien de cada una y cada uno de ustedes compañeras y compañeros legisladores, porque quienes formamos parte de esta legislatura, sabemos que más allá de las diferencias, nos une la responsabilidad mayor,

responderle al pueblo con hechos, y si hoy podemos rendir cuentas con orgullo, es también gracias a quienes hacen posible el funcionamiento cotidiano de este poder legislativo, me refiero a los trabajadores y trabajadoras del Congreso del Estado, desde la Secretaría General, a todos los que forman parte de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, a los que forman parte de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Legislativos, al equipo de la Secretaría Técnica de la JUGOCOPO, a todo el equipo de la Oficina de la Presidencia, a la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo, a la Dirección de Procesos, a la Dirección de Archivo y Biblioteca, a la Dirección de Tecnología de la Información, al Área de Apoyo y Asistencia Legislativa, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Concertación Legislativa a la Coordinación de Asistencia Legislativa, a las Relaciones Públicas, Oficialía de Partes, a la Dirección General Administrativa, a la Dirección de Tesorería, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Planeación Y Control Presupuestal, a la Dirección Jurídico Administrativa, a la Dirección técnica, a la Dirección de Modernización, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Dirección de Atención Ciudadana, a la Coordinación de Desarrollo Humano, Al Órgano Interno de Control, al Órgano Para la Igualdad de Género, a Seguridad y Vigilancia, al Instituto de Investigaciones Legislativas, a la Unidad de Análisis Financiero, a la Unidad de Transparencia, a la cocina, quienes integran la cocina, a la Coordinación de la Zona Norte.

Compañeras y compañeros que están aquí en el Congreso, sin ustedes nada sería posible, mil, mil gracias.

Una mención y agradecimiento también especial a los medios de comunicación que nos acompañan y llevan al pueblo de Quintana Roo, las noticias desde esta fuente gracias también a los miembros, a los miembros de los medios de comunicación.

A quienes dedican su tiempo, todos ustedes, su talento y su compromiso al servicio público, mujeres y hombres con vocación, con profesionalismo, con entrega, a todas y todos ustedes nuestro más profundo agradecimiento y gracias por ser parte de esta transformación institucional que se vive también desde aquí adentro.

En lo personal quiero expresar mi gratitud por la oportunidad de conducir los trabajos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es un honor promover la articulación política, la generación de consensos y dar cause a una agenda legislativa que pone al pueblo en el centro.

Esta responsabilidad la he asumido con compromiso con apertura y con la convicción de que la política sí se puede, sí puede ser un instrumento de justicia social.

Hoy quiero convocar a todas y a todos mis compañeros y compañeras legisladores a que el periodo de receso que comienza, sea un periodo de cercanía, que sea un tiempo para fortalecer nuestra presencia en territorio, para caminar con la gente, para escuchar, informar, recoger necesidades, dialogar y construir, porque el Congreso del Pueblo trasciende de estas paredes, el Congreso del Pueblo está en las calles, en las comunidades y en cada rincón de Quintana Roo.

Nuestro deber y nuestra obligación, es llevar justicia y proteger la dignidad de las y los quintanarroenses.

Estoy convencido de que esta legislatura ya está dejando huella, que será recordada por su compromiso, por su capacidad de respuesta y por su vocación transformadora ,y lo será, no solo por una persona, sino por todas y todos ustedes que han demostrado que se puede legislar con altura de miras y con profundo amor por nuestro estado.

Sigamos por este camino, sigamos honrando la confianza que el pueblo ha depositado en sus legisladores y legisladoras, sigamos trabajando por las causas más nobles, por los derechos más urgentes y por los sueños más legítimos, porque al pueblo nos debemos, este es y seguirá siendo el Congreso del Pueblo y mientras esa siga siendo nuestra brújula, seguiremos cumpliendo.

Muchísimas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se clausura el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 19:33 horas del día 30 de mayo de 2025.

Muchas gracias a todas y todos por su amable asistencia.